I. LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES				
ÍTEM	DOCUMENTOS	No. de Folios	Cumple	No cumple
1.	Análisis de necesidad			
2.	Evaluación de oferente			
3.	Propuesta o cotización aprobada por Gerencia			
4.	Formato Hoja de vida de la función pública (Representante legal y persona jurídica)- DAFP			
5.	PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Formato hoja de vida, a través de la plataforma SIGEP 2 (Persona natural/ y persona jurídica)- Requisitos de idoneidad y experiencia (soportes).			
6.	Certificado de Matricula Mercantil (no mayor a 30 días). Aplica para personas naturales que desarrollen actividades económicas. El Certificado de Matricula Mercantil deberá evidenciar la renovación de la matricula mercantil de conformidad con los términos dispuestos en el artículo 33 del Código de Comercio.			
7.	Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días (persona jurídica). El certificado de existencia y representación legal deberá evidenciar la renovación de la matricula mercantil de conformidad con los términos dispuestos en el artículo 33 del Código de Comercio.			
8.	Documento de identidad del contratista o representante legal.			
9.	Certificado Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (*no mayor a 30 días aplica para contratista, persona jurídica y representante* legal).			
10.	Certificado Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República (no mayor a 30 días aplica para contratista, persona jurídica y representante legal).			
11.	Certificado Antecedentes judiciales (no mayor a 30 días aplica para contratista y/o representante legal).			
12.	Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional RNMC. (No mayor a 30 días, aplica para contratista, representante legal y persona jurídica).			
13.	Libreta militar (varones mayores de 18 y menores de 50 años, Art. 36 Ley 18/93 y Art. 11 del Dto. 2150/95 aplica para contratista y/o representante legal)			
14.	Registro Único Tributario (RUT) actualizado no mayor a 30 días aplica para contratista y persona jurídica).			
15.	Certificación de afiliación a un Fondo de Pensión y certificado de afiliación a salud - EPS (persona natural) (no mayor a 30 días)			
16.	Planilla de aportes al sistema de Seguridad Social Integral – SSSI de los últimos seis (6) meses. (persona jurídica)			
17.	Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales - Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando esté *obligado a tenerlo, en la que se acredite que la persona jurídica se encuentra al* día y ha realizado los pagos correspondientes a sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del contrato. (persona jurídica). En los casos en que certifique el Revisor fiscal, deberá aportarse, además, copia simple del documento de identificación del profesional que certifica, copia simple de la tarjeta profesional y; certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores (vigente).			
18.	Reporte de Estándares Mínimos SGSST ante el Ministerio del Trabajo o la certificación de autoevaluación de estándares mínimos reportada ante la ARL. Para los empleadores (personas jurídicas y naturales) que empiecen a ejercer actividades económicas y que no haya pasado la respectiva vigencia para el reporte, deberá presentar oficio de designación del responsable del SGSST, copia simple del contrato del profesional, plan de trabajo a implementar y certificado de implementación suscrito por representante legal o persona natural.			
19.	Examen médico pre- ocupacional (ingreso). (aplica para persona natural- *contratos por prestación de servicios* PROFESIONAL/ APOYO A LA GESTIÓN.			
20.	Copia simple de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de la misma, (en los casos que de conformidad con la normatividad vigente sea obligatoria para el ejercicio de la profesión, aplica para contratos por prestación de servicios profesionales.			

UNIMOS Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.	**FORMATO DE ANALISIS DE NECESIDAD – PRESTACION DE SERVICIOS**	ipiales ALCALDÍA MUNICIPAL
CODIGO DE FORMATO: GJ-FR-05	**Fecha:** 16/01/2023	
	Versión: 01	
	Página: 1 de 20	

ANÁLISIS DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO EJECUTIVA DE CUENTA COMERCIAL PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELCOMUNICACIONES DE IPIALES UNIMOS S.A. E.S.P.		
Datos del área Gestora.	Dependencia solicitante:	Comercial
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	Katerine Isamar Vélez Florez
	Fecha:	23 de Enero 2023

1. ANALISIS DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos estatales, de nivel Municipal, proveedor de redes y el servicio de telecomunicaciones en el Municipio de Ipiales, regida por la ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes.

Las Entidades Públicas en Colombia, en todos los niveles tienen un régimen de contratación réglado, es decir que para la celebración y ejecución de los contratos y convenios se deben observar los principios, procedimientos y disposiciones legales establecidas en la normatividad, en el caso de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A E.S.P. se encuentra consignada en el Régimen Especial del Manual de Contratación de la Empresa.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto el numeral 10 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 "*Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones*", debe garantizar el ejercicio y goce efectivo de los derechos constitucionales a la comunicación, la vida en situaciones de emergencia, la educación, la salud, la seguridad personal y el acceso a la información, al conocimiento, la ciencia y a la cultura, así como el de contribuir a la masificación de los trámites y servicios digitales y asegurar la prestación continua, oportuna y de calidad de los servicios públicos de comunicaciones.

Resáltese también que la Administración Pública puede celebrar contratos de prestación de servicios que comprendan, como objeto, atender funciones ocasionales por el tiempo de ejecución de un trabajo; y, también, de manera excepcional y temporal, cumplir funciones pertenecientes al objeto misional de la respectiva Entidad, siempre que no haya suficiente personal de planta o se requieran conocimientos especializados, para el caso que nos ocupa, respecto del último escenario.

Para el caso concreto de UNIMOS S.A. E.S.P. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, los actos y los contratos que celebren las empresas que presten o provean servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, cualquiera que sea su naturaleza y sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.

Con base en lo anterior, UNIMOS S.A. E.S.P. cuenta con la Decisión No. 003-2019 (Manual de Contratación), misma que al tenor de lo enunciado en su artículo 12, todo proceso contractual debe tener por principio de cuentas un análisis de necesidad, que deberá contener, por ejemplo: el Análisis de oportunidad, conveniencia y necesidad de adquirir el bien, obra o servicio que se pretenda contratar;

la descripción del bien, obra o servicio que se pretenda contratar; el estimativo y soportes de análisis de los precios y costos del bien, obra o servicio que se pretenda contratar; la justificación del procedimiento de contratación a utilizar cuando éste sea Invitación Pública o Selección Directa, entre otros.

Precisado el panorama anterior, se tiene que la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P. en el marco de la ejecución del Convenio 05, ha establecido metas comerciales ambiciosas que contemplan la vinculación de 800 usuarios mensuales y la incorporación de 5.000 nuevos usuarios durante la vigencia del convenio, objetivos que resultan estratégicos para el fortalecimiento financiero, la sostenibilidad operativa y la ampliación de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en el municipio de Ipiales.

El cumplimiento de dichas metas exige una gestión comercial intensiva, articulada con procesos operativos eficientes, que permita no solo la captación de nuevos usuarios, sino también la correcta coordinación de las actividades asociadas a la instalación, activación, seguimiento y fidelización del servicio. En este sentido, la estructura actual de la empresa no cuenta con el recurso humano suficiente para asumir de manera efectiva la carga adicional de actividades comerciales y operativas que demanda el Convenio 05, sin afectar la operación regular de los servicios existentes.

La Ejecutiva de Cuenta Comercial será responsable de apoyar la implementación y seguimiento de las estrategias comerciales orientadas al cumplimiento de las metas mensuales y acumuladas de vinculación y permanencia de usuarios, fortalecer la relación con los clientes actuales y potenciales, realizar el acompañamiento integral a los procesos de vinculación, y efectuar el seguimiento oportuno a los requerimientos comerciales. Así mismo, coordinará de manera permanente con las áreas técnicas, administrativas y operativas, con el fin de garantizar la correcta articulación interna y la oportuna prestación de los servicios de telecomunicaciones.

La vinculación de este apoyo profesional permitirá optimizar los tiempos de respuesta a los usuarios, mejorar los indicadores de gestión comercial, fortalecer la calidad en la atención al cliente y asegurar el logro efectivo de los resultados esperados, impactando positivamente en el crecimiento de la base de usuarios y en el posicionamiento institucional de UNIMOS S.A. E.S.P. en el municipio.

En consecuencia, la contratación de la Ejecutiva de Cuenta Comercial se justifica plenamente como un requerimiento indispensable para el cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio No. 05, aportando de manera directa al fortalecimiento del servicio público de telecomunicaciones y a la sostenibilidad comercial de la entidad.

Al respecto, sobre los contratos de prestación de servicios como forma de vinculación en la administración pública, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la ley 80 de 1993, consagra que "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad" y dentro de éstos se relaciona el "contrato de prestación de servicios", El numeral 3° del mencionado artículo 32 estableció:

3°. Contrato de prestación de servicios:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo

podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispuso:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Cabe precisar en este punto de la discusión que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En complemento, es importante resaltar que la relación que se genera entre el contratista y la entidad contratante, no debe verse como una relación laboral, sino como una relación contractual civil de cumplimiento de lo pactado en el contrato mismo que da origen a la prestación de los servicios o al apoyo en la gestión como se señala en la lectura de Daniel Apaza (2014).

De manera específica, tratándose de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, el Departamento Administrativo de la Función Pública, ha sostenido lo siguiente:

"Así las cosas, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación."[1]

Ahora, en términos generales, de conformidad con la sentencia de Unificación del 9 de septiembre de 2021, proferida por el Consejo de Estado, todo contrato de prestación de servicios debe respetar los siguientes parámetros:

> *"(i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no*

[1] *Concepto 196381 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública - Gestor Normativo.* (s/f). Gov.co. Recuperado el 25 de octubre de 2022, de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=142243

cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.

(ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados»

(iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales»

Por lo dicho líneas atrás, la Administración Pública puede celebrar contratos de prestación de servicios que comprendan, como objeto, atender funciones ocasionales por el tiempo de ejecución de un trabajo; y, también, de manera excepcional y temporal, cumplir funciones pertenecientes al objeto misional de la respectiva Entidad, siempre que no haya suficiente personal de planta o se requieran conocimientos especializados, para el caso que nos ocupa, respecto del primer escenario.

Así las cosas, se deja expresa constancia acerca de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia de Unificación del 9 de septiembre de 2021, proferida por el Consejo de Estado, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta Entidad, por el contrario, las mismas resultan ser temporales y desarrollables con plena autonomía por parte del contratista.

Ahora bien, se tiene que el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) sirve como instrumento de planeación de la actividad de compras, para: (i) facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda, que permitan incrementar la eficiencia del Proceso de Contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras o plan de adquisición de bienes y servicios (PABS).

El Plan Anual de Adquisiciones, además de lo anterior, permite comunicar información útil y temprana a los potenciales contratistas de las Entidades Estatales sobre los procesos contractuales que se realizarán, para que estos participen en ellos. De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.4.1., 2.2.1.1.1.4.2., 2.2.1.1.1.4.3. y 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente desarrolla, en relación con el Plan Anual de Adquisiciones, directrices sobre: (i) los sujetos obligados a publicar el Plan Anual de Adquisiciones; (ii) el contenido del Plan Anual de Adquisiciones; (iii) los lineamientos para su elaboración; (iv) el formato recomendado para su elaboración; (v) la forma en que las Entidades Estatales deben publicarlo en su página web y en el SECOP; y (vi) la forma y oportunidad en que las Entidades Estatales deben actualizarlo.

Frente a lo anterior, se tiene que UNIMOS S.A. E.S.P. publicó a través del sitio web https://unimosesp.com.co/planes/ su Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026, donde se discriminó el ítem denominado "adquisición de servicios ", y dentro de estos el producto denominado servicios prestados a la empresa y servicios de producción, mismo que se encuentra también

relacionado en el Clasificador de Bienes y Servicios adoptados por Colombia Compra Eficiente[2], bajo el siguiente código.

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre - Producto
80000000	80100000	80101500	Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa

2. ESTUDIOS DE MERCADO, ANÁLISIS Y SOPORTES DE LOS PRECIOS Y COSTOS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO QUE SE PRETENDA CONTRATAR.

Para realizar el estudio de mercado, de acuerdo a la función asignada de adquisición de bienes y servicios, la misma se encuentra orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Siguiendo la guía para elaboración de estudios previos del sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por una serie de características que garantizan el cumplimiento del objeto y van en concordancia con los fines del estado.

2.1. Demanda del servicio.

En ese orden de ideas es necesario citar las ofertas en el mercado para prestar el servicio de Asesor comercial y operativo ejemplo de ello es la ofertada bajo los siguientes términos:

[2] versión navegable del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, las instrucciones para su uso y el Clasificador en formato PDF en https:// www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

guía para la codificación de bienes y servicios con el uso del Clasificador UNSPSC, conforme con lo previsto por el literal (c) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias

Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en formato Excel, en la dirección https:// www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios.

Enero de 2026

Señores:

UNIMOS Empresa municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A E.S.P

Atención, Harold Edwin Ibarra Muñoz

Gerente

Cordial saludo,

Me permito presentar la propuesta por Prestación de Servicios profesionales, para apoyar la gestión de la Dependencia Comercial de la entidad, conforme a los siguientes términos:

Objeto de la propuesta

Prestación de Servicios Profesionales como Ejecutiva de Cuenta Comercial en Unimos Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P., orientado al fortalecimiento de la gestión comercial, la atención y acompañamiento a los usuarios y el cumplimiento de las metas comerciales establecidas por la entidad.

Alcance del servicio

La Ejecutiva de Cuenta Comercial realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- Gestionar y promover los servicios ofrecidos por la entidad, conforme a los lineamientos comerciales definidos.
- Brindar asesoria comercial a usuarios actuales y potenciales, garantizando información clara y oportuna.
- Apoyar los procesos de afillación, fidelización y seguimiento de cuentas asignadas.
- Contribuir al cumplimiento de las metas e indicadores comerciales establecidos por la Gerencia.
- Elaborar y presentar informes de la gestión cuando sean requeridos.
- Dar cumplimiento a las politicas, procedimientos y directrices impartidas por la entidad.

Enero de 2026

La presente propuesta se formula con el compromiso de prestar s is servicios con responsabilidad, eficiencia y orientación a resultados, en beneficio de los objetivos comerciales de Unimos Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

Periodo de ejecución

La presente propuesta tendrá una vigencia de seis meses comprendida entre el 2 de febrero de 2026 y el 31 de julio de 2026

Valor de la propuesta

El valor de la presente propuesta es de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)

Atentamente

Mónica Yaneth Chamorro Chamorro

Profesional en comercio internacional y mercadeo

C.C 37 123 443

Cel 324 545 7640

Monich1081@gmail.com

2.2. Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio:

A continuación, se presenta información referente a contratos similares al objeto del presente análisis, correspondiente a procesos de contratación de otras entidades públicas, así:

CÓDIGO CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR CTO
32 CD-041-2026	MUNICIPIO DE GÁMBITA SANTANDER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LA RED DE INFORMACIÓN CULTURAL Y BIENES Y SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA CRISANTO VALENZUELA	$20.000.000,00
29 CPS 36 2025	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL GUAINÍA ESCALAR S.A.S E.S.P"	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, IMPLEMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA, AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO SECTORIAL DENTRO DEL PDA GUAINÍA	21.083.333,00

Procesos similares adelantados por UNIMOS S.A. E.S.P.

CÓDIGO CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR CTO
001	ESP UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES	Contrato de Prestación de Servicios	$42,000,000.
007	ESP UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES	Apoyo a la gestion	17400000

Con base en el análisis presentado, y de conformidad con lo dispuesto por el principio de selección objetiva del mejor oferente, que comprende los criterios de precio, plazo, cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, las características, la experiencia, entre otros, para este proceso se deberá escoger la propuesta que represente el mejor beneficio para la Entidad, de acuerdo al análisis que de estos factores se desprenda.

De conformidad con el literal j del articulo 4 del Manual de Contratación de bienes y servicios de UNIMOS S.A. E.S.P. la entidad de manera discrecional, podrá requerir la concurrencia de todos, de algunos o de uno de los criterios que establezca de acuerdo con las necesidades del servicio y fin del contrato.

El proponente que realice el ofrecimiento más favorable, se determinará el Mejor Oferente, lo cual se obtendrá como consecuencia del análisis que realicen el ordenador del gasto, la dependencia solicitante y el supervisor, de los distintos requerimientos jurídicos, financieros y técnicos de evaluación que UNIMOS S.A. E.S.P. hubiere exigido en el presente análisis, sin que la favorabilidad la constituyan factores

diferentes a los contenidos en este documento o la verificación o ponderación de sólo alguno o algunos de ellos.

En desarrollo del principio de selección objetiva, UNIMOS S.A. E.S.P como empresa pública no podrá pagar el valor de un contrato cuando el precio del objeto contratado es del doble al que realmente tiene en el mercado, porque el precio es un factor que incide en el deber de selección objetiva y planeación.

3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO QUE SE PRETENDA CONTRATAR.

3.1. Identificación del contrato a celebrar y descripción del objeto.

EL CONTRATISTA se compromete con la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales – UNIMOS S.A. E.S.P. a prestar sus servicios profesionales como Ejecutiva de Cuenta Comercial, brindando apoyo especializado en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las estrategias comerciales definidas en el marco del Convenio No. 05, orientadas al cumplimiento de las metas de vinculación de ochocientos (800) usuarios mensuales y cinco mil (5.000) nuevos usuarios, así como al fortalecimiento de los procesos de atención, activación, fidelización y relacionamiento comercial de los servicios de telecomunicaciones ofrecidos por la entidad

3.2. Alcance del objeto

El apoyo comercial y operativo requerido se desarrollará por parte del CONTRATISTA mediante la ejecución de los siguientes ítems:

1. Apoyar la implementación y ejecución de las estrategias comerciales orientadas a la captación de nuevos usuarios, de conformidad con las metas establecidas en el Convenio No. 05.
2. Acompañar el proceso comercial de vinculación, activación e instalación de los servicios de telecomunicaciones para los nuevos usuarios.
3. Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las metas mensuales de ventas y al crecimiento de la base de usuarios.
4. Coordinar y articular la gestión comercial con las áreas técnicas, administrativas y de atención al usuario, con el fin de garantizar la prestación oportuna y eficiente del servicio.
5. Identificar y analizar oportunidades comerciales, sectores estratégicos y zonas potenciales para la ampliación de cobertura y captación de nuevos clientes.
6. Apoyar las actividades de promoción, socialización y divulgación de los servicios ofrecidos por UNIMOS S.A. E.S.P.
7. Realizar seguimiento a las solicitudes, quejas y requerimientos presentados por los usuarios nuevos, contribuyendo a la mejora continua de la calidad del servicio y al fortalecimiento de la satisfacción del cliente.
8. Elaborar y presentar informes periódicos de gestión comercial, que incluyan indicadores de desempeño, avances y resultados obtenidos en el marco del convenio.
9. Apoyar la actualización, verificación y control de la información comercial relacionada con los usuarios vinculados.
10. Acompañar las estrategias de fidelización de usuarios y reducción de los índices de deserción mediante acciones comerciales y de relacionamiento.
11. Brindar asesoría en la optimización de los procesos comerciales que contribuyan al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de los objetivos estratégicos de UNIMOS S.A. E.S.P.

12. Ejecutar las demás actividades inherentes al objeto contractual que resulten necesarias para el cumplimiento efectivo de las metas establecidas en el Convenio No. 05.

Especificaciones generales del contrato.

3.3.1 Tipo del contrato a celebrar: Prestación de Servicios.

3.3.2 Obligaciones del contratista:

1 Cumplir con todas las actividades señaladas en el alcance del objeto del presente contrato, dentro del plazo pactado
2 Presentar la totalidad de la información que solicite el contratante.
3 Iniciar la prestación del servicio dentro del término estipulado en el contrato.
4 Prestar el (los) servicio(s) objeto del Contrato en forma continua y eficiente, cumpliendo con las condiciones de calidad, niveles de servicio y demás requisitos establecidos en la Propuesta y/o Anexo Técnico de conformidad con la normatividad vigente y mantener dichas condiciones durante el contrato.
5 Ejercer las medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar la disponibilidad y calidad de los servicios contratados.
6 Informar al CONTRATANTE sobre las circunstancias que pudieran generar una modificación, alteración, anormalidad que afecten la continuidad del servicio. En este caso, el CONTRATISTA actuara de manera diligente con el fin de restaurar la prestación del servicio en el menor tiempo posible.
7 Atender oportunamente los requerimientos, peticiones, quejas y reclamos presentador por el CONTRATANTE y responder a éstas con el fin de satisfacer la prestación del (los) servicio(s).
8 Responder en caso de que se presenten fallas que afecten la prestación del servicio por causas imputables al CONTRATISTA. Si la falla es imputable al CONTRATANTE este deberá pagar los costos de reparación de la falla, en caso de que ésta sea solucionada por el CONTRATISTA.
9 Enviar al CONTRATANTE las facturas por conceptos de los servicios y garantizar su entrega efectiva por lo menos con siete (7) días hábiles de anticipación a la fecha de pago oportuno. La factura de cobro podrá ser enviada por medio electrónico al CONTRATANTE si éste lo solicita expresamente.
10 No modificar de manera unilateral las condiciones contractuales que hayan sido acordadas, ni hacerlas retroactivas, ni incluir o imponer servicios que no sean expresamente aceptados por el CONTRATANTE de los servicios contratados.
11 Informar al CONTRATANTE sobre las modificaciones acordadas en relación con el Contrato, a través de un medio físico o electrónico, a más tardar durante el periodo de facturación siguiente a aquel en el cual se efectuó la facturación.
12 Efectuar la compensación a que haya lugar cuando el servicio no haya estado disponible, siempre y cuando haya existido previamente una queja presentada por el CONTRATANTE y la falla se por causas que resulten imputables al CONTRATISTA.
13 Las demás que se deriven del Contrato, sus anexos y de las normas legales vigentes, en la regulación y las que sean expedidas por las autoridades competentes.
14 Realizar los aportes a seguridad social durante el termino de duración del contrato.

3.3.3 Obligaciones de UNIMOS S.A. E.S.P.

1. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.
2. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
3. Exigir del CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
6. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar y que se hubieren generado a razón del incumplimiento, cumplimiento tardío o deficiente del servicio contratado.
8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

3.3.4 Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución es desde el perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta 31 de Julio 2026

3.3.5 Lugar de ejecución del contrato: Para todos los efectos legales, se entenderá como domicilio contractual la ciudad de Ipiales (Nariño), Colombia.

3.3.6 Valor del contrato / presupuesto oficial: UNIMOS S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA la suma de 18.000.000 M/CTE INCLUIDO IVA. Según se detalla a continuación:

Subtotal	18.000.000
Valor IVA	N/A
Valor total	18.000.000

El valor del contrato incluye toda clase de impuestos que se cause o se llegare a causar; en tal evento el CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. UNIMOS S.A. E.S.P. efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la ley. El valor aquí pactado por las partes será la base para efectos legales, presupuestales y fiscales.

3.3.7 Apropiación presupuestal.

Los pagos a que se obligará UNIMOS S.A. E.S.P. por la celebración del presente contrato se encontrarán sujetos a la respectiva aprobación presupuestal para el año 2026. Cabe resaltar que, dentro del presupuesto de ingresos y gastos de esta vigencia, se contempló el siguiente rubro:

RUBRO	SALDO DISPONIBLE A LA FECHA
2.4.5.02.08: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	908.814.480

3.3.8 Forma de pago:

UNIMOS S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor total de contrato, a través de la suscripción de actas parciales o única y final, según sea el caso, previa certificación de cumplimiento del supervisor y/o interventor que dé cuenta del número de elementos efectivamente entregados al área de almacén de UNIMOS S.A. E.S.P. y el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos por parte del supervisor o supervisores del contrato:

1. Lista de chequeo con todos sus anexos.
2. Acta de ingreso de los bienes entregados al almacén de UNIMOS S.A. E.S.P.
3. Acta de recibo a satisfacción expedida por parte del supervisor, donde consignarán las cantidades ejecutadas, precios unitarios y valores totales de los bienes entregados.
4. Factura electrónica.

PARAGRAFO 1: El supervisor y/o supervisores verificarán la certificación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral, según sea el caso.

PARÁGRAFO 3: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato, serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja P.A.C de la Oficina de Tesorería de la entidad, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 5: El precio de los bienes suministrados se mantendrá de acuerdo a la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato sin que estos puedan modificarse por ninguna circunstancia durante la ejecución y liquidación del mismo.

PARAGRAFO 6: La facturación, se realizará con la especificación y desgloses necesarios para que se identifique el servicio contratado.

3.3.9 Justificación anticipo: N/A

3.3.10 Supervisión o interventoría:

UNIMOS S.A. E.S.P. ejecutará la supervisión del presente contrato, por intermedio de Subgerencia comercial y de atención al cliente . Las atribuciones y funciones de los supervisores serán entre otras: 1. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. 2. Colaborar con el contratista, en procura de lograr la debida ejecución del contrato. 3. Controlar y responder por la ejecución de las obligaciones

asumidas en el contrato para efectos de su reconocimiento y pago. 4. Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato sea necesario elaborar, cumpliendo los requisitos pertinentes. 5. Verificar que los contratistas realicen los aportes de salud y pensión cuando sea el caso. 6. Realizar las recomendaciones y requerimientos pertinentes para el cumplimiento del contrato. 7. Las demás funciones que busquen el cumplimiento del contrato y su eficiente desarrollo. 8. Las demás responsabilidades conforme al artículo 47 y siguientes del Manual Interno de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P. Decisión No. 003 de 2019, ley 1474 de 2011 y la ley 734 de 2002.

En su actuación como Supervisor (a) estará en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual. Por cuanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993; la Ley 734 de 2002; los artículos 53 y 3.1.1. del Decreto 734 de 2012, modificado por los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y; Ley 610 de 2000, el Supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual. Además, deberá tender a lo dispuesto en los artículos 47, 48, 49, 50, 52, 53, 58 y 60 de la Decisión 003 de 2019, en cuyo contenido se relaciona también los deberes, obligaciones, prohibiciones, funciones administrativas, financieras, técnicas, legales y de ejecución que le serán inherentes a su condición y que deberán enmarcarse siempre dentro de los parámetros de la Constitución y la ley.

El cumplimento a las disposiciones legales referidas, se materializa a través de los informes de supervisión, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, actas parciales, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación, liquidación del contrato y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales estará la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar a la Oficina Jurídica cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como Supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato.

Una vez finalice el contrato, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva; adicionalmente, deberá solicitar a Tesorería certificación de pagos.

Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos a la Jefatura Jurídica, oportunamente, para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento respectivo dentro de la ejecución y liquidación contractual.

Ninguna orden del supervisor podrá darse verbalmente, es obligación para el supervisor entregar por escrito sus órdenes y sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del contrato: EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el SUPERVISOR; sin embargo si EL CONTRATISTA considera que alguna de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato

o considera injusta una orden del interventor, deberá manifestar su inconformidad por escrito al Gerente de UNIMOS SA E.S.P, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales soporta su inconformidad. Si EL CONTRATISTA no hace uso de este término, las órdenes y decisiones del interventor se considerarán como definitivas.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (INVITACIÓN PÚBLICA Y SELECCIÓN DIRECTA).

4.3 Régimen jurídico aplicable a los procesos de contratación de la Entidad:

Debe precisarse que, por remisión expresa del artículo 1° de la Ley 142 de 1994 al inciso 3 del artículo 73 de la Ley 1341 de 2009, a las telecomunicaciones, y a las empresas que prestan los servicios de telefonía pública básica conmutada, telefonía local móvil en el sector rural y larga distancia no les resulta aplicable la Ley 142 de 1994. Por lo tanto, y de manera específica, en cuanto al régimen contractual aplicable, como se dijo líneas atrás, para estas entidades, es el contemplado en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, así lo sostuvo:

Artículo 55. Los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.

La Corte Constitucional, respetando el contenido normativo del artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, en Sentencia C- 306 de 2019. Mg. Ponente GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO, cuando se demandó su inconstitucionalidad, coligió:

"(...) Como se advierte de la lectura del artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, los cargos no controvierten el contenido normativo que se deriva únicamente de la expresión acusada, sino una proposición jurídica completa, conformada por la restricción del régimen jurídico - exclusivamente de derecho privado-, el sujeto al que se dirige -proveedores de las TIC's- y el alcance de esa restricción -los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito-. (...) 4. Así las cosas, de conformidad con el artículo demandado, el régimen de derecho privado regirá todos los actos y contratos, con base en las siguientes consideraciones: (i) De la lectura integral de la Ley 1341 de 2009, se desprende con claridad que no se regula la naturaleza jurídica de los proveedores de redes y servicios, de manera que tampoco ofrece una definición sobre la clasificación de quiénes pueden prestarlos. Esta perspectiva se confirma con la lectura del artículo 55 demandado, que señala que "los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado" (negrita fuera de texto).

Del extracto anterior, huelga concluir que, la aplicación de un régimen privado tanto a los actos como a los contratos de las empresas de servicios oficiales y mixtos, cuyo objeto radica en la provisión de redes y servicios de tecnologías de la información es válida y legalmente aceptada. En últimas, la aplicación de normas de derecho privado en entidades públicas, tal como lo establece el artículo 55 de

la Ley 1341 de 2009 encuentra su fundamento en la naturaleza de las actividades que puedan desarrollar cada entidad, habida consideración que podría refutarse como inconveniente que se rijan únicamente por las reglas del derecho público; ello, precisamente, en atención a las actividades propias de los servicios públicos y la concurrencia con los particulares. De ahí que, el legislador haya hecho uso de su libertad de configuración para regular el tema de la contratación con empresas de telecomunicaciones oficiales.

Descendiendo al caso concreto de UNIMOS S.A. E.S.P. y como se explicó de manera previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, los actos y los contratos que celebren las empresas que presten o provean servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, cualquiera que sea su naturaleza y sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.

Pese a lo anterior, a razón de lo normado por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, UNIMOS S.A. E.S.P. no obstante de encontrarse exceptuado de cumplir con las reglas y procedimientos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública aplicará en su gestión contractual *"los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".*

De igual forma, precisase que, si bien gozamos de un régimen especial de contratación para la celebración de actos y contratos que se acoge al derecho privado, se debe cumplir las reglas y principios constitucionales y legales aplicables a la función administrativa que garanticen una adecuada gestión fiscal, así como someterse al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

4.4 Modalidad de selección:

Dicho lo anterior, se advierte que UNIMOS S.A. E.S.P. cuenta con la Decisión No. 003-2019 a través de la cual se ha encargado de reglar los trámites y procesos de la gestión contractual de la empresa estableciendo lo siguiente:

"Las disposiciones del presente Manual de Contratación se aplican a todos los procedimientos de contratación que adelanten las distintas dependencias de UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P., entre ellas prestaciones de servicios, de apoyo a la gestión, prestación de servicios profesionales, suministros de bienes, Concesión, Interconexión e instalaciones esenciales y de acceso asociados a ésta, aquellos contratos en que UNIMOS S.A. E.S.P. deba adherirse a los términos del proveedor, aquellos contratos en que UNIMOS S.A. E.S.P. actué como contratista, contratos laborales, Los de alianzas o contratos de cooperación, los contratos de servicios públicos, los actos o contratos que se ejecuten con recursos de la caja menor, convenios y contratos interadministrativos, para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, así como sus actividades conexas y directamente relacionadas con estas".

En dicho sentido, se tiene que la disposición antes citada reguló dentro de su procedimiento lo concerniente al contrato estatal de prestación de servicios, este como uno de los principales instrumentos de gestión pública y de ejecución presupuestal de la Administración para satisfacer sus

necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, mismo que se encuentra avalado por la legislación y la jurisprudencia vigente.

La modalidad de selección del contratista, se adelantará mediante contratación directa en virtud a lo dispuesto en el artículo 29 del Manual de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P. el cual reza: "*ARTÍCULO 29. CAUSALES DE SELECCIÓN DIRECTA. Con la respectiva autorización del Gerente o facultado, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Invitación Privada, salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar directamente: 2. Los actos o contratos cuyo monto sea igual o inferior a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes*"

Así las cosas y de acuerdo con la justificación de la necesidad, el objeto de la entidad contratista, las obligaciones derivadas del contrato a suscribirse y el análisis que acaba de realizarse, resulta jurídicamente viable la celebración de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, dentro de las distintas dependencias de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, el cual corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, la cuantía del mismo, la ausencia de anticipo, y el hecho de que las obligaciones a cargo del contratista son de carácter personal, intelectual y no implican suministro de bienes, ejecución de obra ni manejo de recursos públicos, UNIMOS S.A. E.S.P. prescinde de la exigencia de garantías mediante pólizas, de conformidad con los principios de eficiencia, economía y proporcionalidad que rigen la contratación estatal.

En su lugar, la Entidad adopta mecanismos alternativos de mitigación del riesgo contractual, los cuales resultan suficientes y adecuados para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así:

1. Cláusula de cumplimiento contractual

El contrato incluirá una cláusula expresa mediante la cual el contratista se obliga a cumplir de manera integral, oportuna y satisfactoria el objeto contractual, respondiendo por los perjuicios que se deriven del incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas.

2. Supervisión permanente del contrato

UNIMOS S.A. E.S.P. ejercerá la supervisión directa del contrato, a través del funcionario designado, quien realizará seguimiento continuo a la ejecución del objeto contractual, verificando el cumplimiento de las actividades, productos e informes establecidos.

3. Pago contra entrega y aprobación de productos

El pago de los honorarios se realizará únicamente contra la entrega y aprobación de los informes de gestión y actividades desarrolladas, previa certificación del supervisor del contrato, lo cual constituye un mecanismo efectivo para asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

4. Cláusula penal pecuniaria

El contrato contemplará una cláusula penal pecuniaria, aplicable en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la cual podrá hacerse efectiva mediante la compensación directa de los valores adeudados al contratista.

5. Terminación anticipada por incumplimiento

La Entidad podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar.

6. Responsabilidad personal del contratista

El contratista responderá con su propio patrimonio por los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad derivados del incumplimiento contractual, conforme a lo dispuesto en la normativa civil, comercial y administrativa vigente.

PARÁGRAFO 1°. REPOSICIÓN DEL VALOR ASEGURADO. En todos los casos, cuando las pólizas sean afectadas por la ocurrencia de siniestros, el contratista está en la obligación de reponer el valor asegurado hasta concurrencia de lo exigido en el contrato.

PARÁGRAFO 2° Previamente al inicio de ejecución del contrato, UNIMOS S.A E.S.P. el Gerente o su delegado aprobara las garantías presentadas por el contratista luego de verificar si las mismas cumplen con las condiciones legales y demás aspectos requeridos para su aprobación, amparando los riesgos determinados para cada caso.

PARÁGRAFO 3°. En el evento de haberse iniciado la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener en todo momento la suficiencia de las garantías otorgadas inicialmente para la ejecución del objeto contractual, renovándola, ampliando su amparo o suscribiendo una nueva a fin de garantizar el normal desarrollo del contrato. Caso contrario UNIMOS S.A E.S.P. pobra declarar la caducidad del mismo, sometiéndose al régimen de sanciones reguladas en la ley en los casos que proceda.

5 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En este aparte se realiza el análisis de los riesgos previsibles asociados a la contratación de servicios profesionales de una Ejecutiva de Cuenta para el área comercial y de atención al usuario, con el fin de identificarlos de manera clara y establecer en los documentos contractuales reglas precisas que permitan prevenir, mitigar o administrar dichos riesgos, evitando desacuerdos o controversias durante la ejecución contractual.

De conformidad con la literatura internacional y la normativa aplicable a los procesos de adquisición, el riesgo en la contratación se define como la posibilidad de ocurrencia de eventos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, cuya materialización no puede ser prevista con exactitud por las partes al momento de la suscripción del contrato.

Los riesgos identificados han sido valorados en términos de probabilidad e impacto, y asignados a la parte que se encuentra en mejor posición de administrarlos, estableciendo medidas de mitigación claras y verificables.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	FUENTE DEL RIESGO	TIPO DE RIESGO	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	FORMA DE MITIGARLO
Incumplimiento de metas comerciales establecidas	Interno	Operativo	Disminución en la captación de usuarios y afectación a los ingresos proyectados	Media	Alta	Definir metas claras, medibles y verificables en el contrato; realizar seguimiento mensual y condicionar pagos a informes de gestión.
Deficiente atención al usuario	Interno	Operativo / Reputacional	Incremento de PQR y deterioro de la imagen institucional	Media	Alta	Establecer lineamientos de atención al usuario, capacitación inicial y evaluación periódica de desempeño.
Falta de experiencia o idoneidad del contratista	Interno	Administrativo	Bajo rendimiento y reprocesos	Baja	Alta	Verificar perfiles, experiencia mínima y competencias en etapa precontractual; incluir cláusula de terminación por incumplimiento.
Rotación o terminación anticipada del contrato	Interno	Operativo	Afectación a la continuidad del servicio	Media	Media	Establecer periodo contractual definido, cláusulas de preaviso y empalme de información.
Información comercial incorrecta o incompleta	Interno	Legal / Operativo	Reclamos de usuarios y posibles sanciones	Baja	Media	Capacitación en portafolio de servicios y validación periódica de la información suministrada al usuario.
Incumplimiento en la entrega de informes	Interno	Administrativo	Dificultad en el seguimiento contractual y pagos	Media	Media	Establecer cronograma de informes obligatorios como requisito para el pago de honorarios.
Cambios normativos en el sector telecomunicaciones	Externo	Legal / Regulatorio	Ajustes en la gestión comercial y contractual	Baja	Media	Seguimiento normativo permanente y ajuste de lineamientos internos según disposiciones vigentes.
Bajo nivel de demanda del mercado	Externo	Comercial	No cumplimiento de metas proyectadas	Media	Media	Metas flexibles ajustadas a condiciones del mercado y promoción activa de convenios corporativos.
Riesgo reputacional por manejo inadecuado de	Interno	Reputacional	Pérdida de contratos estratégicos	Baja	Alta	Protocolos de atención diferenciada y

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	FUENTE DEL RIESGO	TIPO DE RIESGO	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	FORMA DE MITIGARLO
usuarios corporativos						supervisión directa de la Subgerencia Comercial.
Falta de articulación con otras áreas de la empresa	Interno	Operativo	Retrasos en activaciones o atención	Media	Media	Definir canales formales de comunicación y responsables internos por proceso.

6 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

Con base en lo anterior, se tiene que la presente contratación no se encuentra bajo los parámetros de trato internacional alguno, como tampoco de la entrada en vigencia de tratos de libre comercio suscritos por el Estado colombiano, como lo estableció el artículo 20 Numeral 8 del Decreto 1510 de 2013.

Consultar a través de la página de Colombia Compra Eficiente si Colombia tiene acuerdos comerciales respecto del servicio que se pretende contratar

7 IMPUESTOS.

Una vez suscrito el respectivo contrato se requerirá para su perfeccionamiento y ejecución a) Firma del mismo por las partes; b) Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; c) Pago por parte del CONTRATISTA de todos los impuestos municipales a que haya lugar, los cuales se entenderán surtidos con la presentación del recibo de cancelación ante la Secretaria de Hacienda Municipal, por el porcentaje y valor que dicha dependencia genere, dependiendo de la suma y tipo de contrato suscrito. d) Constitución y aprobación de las pólizas requeridas

El CONTRATISTA contará con el término que establezca el Manual de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P. para aportar el pago de los impuestos a que haya lugar. Caso contrario, se aplicarán las multas y

sanciones que se contemplen en el respectivo contrato.

Firma Responsable:

Nombre: Katerine Isamar Vélez Flórez
Cargo: Sub gerente Comercial

Elaboró: 23/01/2026

Revisó: 29/01/2026

Aprobó: 30/01/2026

Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

NIT: 900292948-3

Ipiales, 23 de enero de 2.026.

Señora.

MONICA YANETH CHAMORRO CHAMORRO
URBANIZACIÓN VICTORIA NORTE MZ A CS 10, IPIALES- NARIÑO
monich108@gmail.com

Referencia: Invitación Directa.

HAROL EDWIN IBARRA MUÑOZ, persona mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Ipiales, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.104.975 expedida en Ipiales (N), en calidad de Gerente y Representante Legal de LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES UNIMOS S.A. E.S.P. Empresa de Servicios Públicos del orden Municipal y descentralizada, organizada como sociedad comercial anónima, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes, identificada con NIT No. 900.292.948-3, requiere contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO EJECUTIVA DE CUENTA COMERCIAL PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A E.S.P,

De igual forma, en atención a lo dispuesto en el literal f, del artículo 31 de la Ley 2195 de 2.022, me permito remitir "carta de compromiso anticorrupción", mismo que, a fin de participar en el correspondiente proceso de contratación, deberá diligenciar y remitirlo debidamente firmado.

Con apego a lo anterior, lo (la) invito a presentar una propuesta económica en la cual se detallen los bienes y/o servicios requeridos, con sus especificaciones, observaciones y valor correspondiente.

Sin otro particular, se suscribe de Usted.

Atentamente.

HAROL EDWIN IBARRA MUÑOZ
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

MONICA YANETH CHAMORRO CHAMORRO URBANIZACIÓN VICTORIA NORTE MZ A CS 10, IPIALES- NARIÑO monich108@gmail.com	23/01/2.026	37.123.443

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

Señores:

UNIMOS Empresa municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A E.S.P

Atención, Harold Edwin Ibarra Muñoz

Gerente

Cordial saludo,

Me permito presentar la propuesta por Prestación de Servicios profesionales, para apoyar la gestión de la Dependencia Comercial de la entidad, conforme a los siguientes términos:

Objeto de la propuesta

Prestación de Servicios Profesionales como Ejecutiva de Cuenta Comercial en Unimos Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P., orientado al fortalecimiento de la gestión comercial, la atención y acompañamiento a los usuarios y el cumplimiento de las metas comerciales establecidas por la entidad.

Alcance del servicio

La Ejecutiva de Cuenta Comercial realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- Gestionar y promover los servicios ofrecidos por la entidad, conforme a los lineamientos comerciales definidos.
- Brindar asesoría comercial a usuarios actuales y potenciales, garantizando información clara y oportuna.
- Apoyar los procesos de afiliación, fidelización y seguimiento de cuentas asignadas.
- Contribuir al cumplimiento de las metas e indicadores comerciales establecidos por la Gerencia.
- Elaborar y presentar informes de gestión cuando sean requeridos.
- Dar cumplimiento a las políticas, procedimientos y directrices impartidas por la entidad.

La presente propuesta se formula con el compromiso de prestar los servicios con responsabilidad, eficiencia y orientación a resultados, en beneficio de los objetivos comerciales de Unimos Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

Periodo de ejecución

La presente propuesta tendrá una vigencia de seis meses comprendida entre el 2 de febrero de 2026 y el 31 de julio de 2026

Valor de la propuesta

El valor de la presente propuesta es de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)

Atentamente

Mónica Yaneth Chamorro Chamorro

Profesional en comercio internacional y mercadeo

C.C 37 123 443

Cel 324 545 7640

Monich1081@gmail.com

23 de Enero de 2026

Señor (a).
KATERINE ISAMAR VELEZ FLOREZ
clientes@unimosesp.com.co
UNIMOS S.A. E.S.P.

Referencia: Designación como supervisor de contrato.

Por medio de la presente, me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor del siguiente contrato:

No. CONTRATO	INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	OBJETO
019 de 2026	2.4.5.02.08 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Valor: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 18.000.000) M/CTE MONICA YANETH CHAMORRO CHAMORRO URBANIZACIÓN VICTORIA NORTE MZ A CS 10, IPIALES- NARIÑO monich108@gmail.com	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO EJECUTIVA DE CUENTA COMERCIAL PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A E.S.P.

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de esta, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

1. Alcance de la actividad de supervisión.

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

Por lo anterior, en su actuación como Supervisor (a) estará en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual. Por cuanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 51[1] y 56[2] de la Ley 80 de 1993; las Leyes 1952 de 2019[3], 2094 de 2021[4] y 2195 de 2022[5] así como la Ley 610 de 2000[6], modificada por el Decreto Ley 403 de 2020[7], el Supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado, Colombia compra Eficiente ha sostenido que la supervisión de un contrato estatal consiste en "*el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados*".

Y más adelante la misma institución, refiriéndose a las responsabilidades de los supervisores, a través de concepto C-521 de 2024, precisó:

> (...) Frente a la supervisión de los contratos estatales se tiene que la Ley 1474 de 2011 enmarcó el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato estatal dentro del principio de moralidad administrativa. El artículo 83 ibidem establece que "con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda". Además, el legislador definió las nociones de supervisión, como mecanismos que pueden usar las entidades estatales para vigilar el contrato, en estos términos:
>
> **La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados (...)**" Negritas fuera del texto original.

2. Deberes y obligaciones del supervisor.

[1] El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.
[2] Para efectos penales, el contratista, el interventor, el consultor y el asesor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales y, por lo tanto, estarán sujetos a la responsabilidad que en esa materia señala la ley para los servidores públicos.
[3] Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
[4] Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones
[5] "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", publicada en el Diario Oficial No. 51.921 de 18 de enero de 2022.
[6] Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
[7] por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal", publicado en el Diario Oficial No. 51.258 de 16 de marzo 2020.

En el desarrollo de la supervisión designada, deberá atender a lo dispuesto en el Capítulo Séptimo de la Decisión 003 de 2019, en cuyo contenido se relaciona, entre otros, los deberes, obligaciones, prohibiciones, funciones administrativas, financieras, técnicas, legales y de ejecución que le serán inherentes a su condición y que deberán enmarcarse siempre dentro de los parámetros de la Constitución y la ley; tal como se precisan a continuación.

2.1. Facultades

El supervisor estará facultado (a) para actuar conforme con lo pactado en el contrato y lo regulado por el Manual de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P., debiendo:

1. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
2. Impartir instrucciones escritas al contratista o a sus dependientes sobre el cumplimiento de las obligaciones.
3. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con lo pactado.
5. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.
6. Comunicar al facultado las circunstancias que pudieren poner en riesgo la ejecución del contrato, y si es el caso, a los organismos de control de la empresa.
7. Informar oportunamente las circunstancias, eventos y situaciones que afectan la buena marcha del contrato y solicitar la toma de las medidas jurídicas, técnicas o financieras, a que hubiera lugar, acompañando y coadyuvando activamente a UNIMOS S.A. E.S.P. durante la solución de todas las controversias o vicisitudes que se presentan y deban ser solucionadas.

2.2. Funciones.

2.3. Administrativas.

1. Verificar la documentación contenida en la carpeta del contrato y recopilar la documentación faltante a fin de contar con el máximo de información sobre su origen.
2. Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
3. Verificar que existan los permisos, licencias, autorizaciones y demás necesarios para la ejecución del objeto contractual.
4. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que UNIMOS S.A. E.S.P. intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
5. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato y remitirla al Centro de Gestión Documental de la Oficina Jurídica y de Contratación de la empresa.
6. Coordinar con las dependencias de UNIMOS S.A. E.S.P. que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
7. Aprobar los cronogramas que se seguirán durante el trámite de cada una de las etapas de ejecución y liquidación del contrato.
8. Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
9. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual, dentro de los límites de su función.
10. Tramitar las solicitudes de ingreso de personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
11. Procurar que por causas atribuibles a UNIMOS S.A. E.S.P. no sobrevenga mayor onerosidad o se afecte la conmutatividad del contrato.
12. Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
13. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos.
14. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
15. Adelantar cualquier otra función necesaria para la correcta vigilancia del contrato.

2.4. Técnicas.

1. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para ejecutar el contrato.
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
3. Estudiar y hacer seguimiento a los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato.
4. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
5. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos, productos o servicios, así como ordenar y vigilar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
6. Efectuar las justificaciones técnicas a que haya lugar y que se requieran durante la etapa contractual o en los requerimientos que para el efecto formule el facultado.
7. Velar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales.
8. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
9. Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad y someterlos a la aprobación del facultado.
10. Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a UNIMOS S.A. E.S.P. de los equipos, elementos y documentos

suministrados por él, constatando su estado y cantidad.

11. Incluir en el Sistema de Gestión Contractual todas las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
12. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. Previo a la emisión de la certificación, deberá remitir dicho proyecto de documento al facultado para su aprobación.
13. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.

2.5. Financieras.

1. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para el desembolso del anticipo pactado.
2. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos requeridos.
3. Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
4. Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales previstos para ello.
5. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
6. Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
7. Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal correspondiente, evitando la asunción de compromisos por fuera de las obligaciones contractuales y sin respaldo patrimonial.
8. Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista y sus dependientes.
9. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual o pos-contractual.
10. Efectuar las justificaciones económicas a que haya lugar y que se requieran durante la etapa contractual o en los requerimientos que para el efecto formule el facultado.
11. Efectuar los reportes y remitir la información contable a que hubiera lugar.

2.6. Legales.

1. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes y en los montos pactadas.
2. Finalizado el contrato, exigir la constitución en las condiciones pactadas de las garantías a que hubiere lugar.
3. Promover el oportuno ejercicio de las funciones de dirección y reorientación de la gestión contractual que compete a UNIMOS S.A. E.S.P., en especial el ejercicio de las sanciones contractuales pactadas. En caso de que se constate el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y no sea posible obtener su cumplimiento a través de las actividades ordinarias, deberá dar aviso inmediato al facultado a fin de que se evalúe la situación.
4. En la comunicación respectiva se describirá con detalle los hechos que han motivado tal aviso, señalando el tipo de perjuicios sufridos por UNIMOS S.A. E.S.P., así como su cuantía. En caso de que el tipo de daños y su cuantía no puedan definirse con exactitud al momento de la comunicación, se debe presentar un estimativo aproximado.
5. Si el contrato no fue ejecutado a satisfacción y de conformidad con lo previsto contractualmente, deberá solicitar al facultado la adopción de las medidas a que haya lugar y reportar al área de seguros para la declaratoria de siniestro ante la aseguradora, si fuere del caso.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
7. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
8. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que se hagan en relación con el desarrollo del contrato.
10. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos.
11. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, el inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.
12. Las demás que de conformidad con su naturaleza sean inherentes a sus funciones y a las actividades que desempeña.

El cumplimento a las disposiciones legales y reglamentarias atrás referidas, se materializará a través de los informes de supervisión, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, actas parciales, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación, liquidación del contrato, relación de pagos y saldos, entre otros.

Una vez finalice el contrato, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva; adicionalmente, deberá solicitar a Tesorería certificación de pagos.

3. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato asignado en supervisión iniciará sólo a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En este orden de ideas, una vez se expida el registro presupuestal, pago de impuestos municipales y, si se pactó en el contrato, cuando además quede(n) aprobada (s) la(s) garantía (s), empezará a contarse el plazo contractual. Por lo anterior, NO se podrá dar inicio a la ejecución del Contrato, sin que se cumplan los requisitos señalados anteriormente.

Es importante anotar que el ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato, en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con la liquidación del contrato en caso de ser procedente.

4. Archivo, mantenimiento y demás actividades de gestión documental de los expedientes contractuales.

Para el manejo documental de los expedientes contractuales se deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos de Gestión

Documental y los lineamientos de conformación de expedientes propuestos por la Entidad (si los hubiere) o, en su defecto, del Archivo General de la Nación y demás entidades competentes.

Será de su entera responsabilidad establecer la información que desea albergar en su expediente contractual y; por tanto, el primer filtro de verificación, respecto de todos los soportes de ejecución, informes de actividades, copia del recibo a satisfacción, productos -si hay lugar a ello- y demás documentos que soporten la ejecución, pago, seguimiento o gestión contractual, evitando en todo caso la duplicidad y cualquier deficiencia en la información.

Finalmente, me permito precisar que las obligaciones, actividades y responsabilidades adicionales a las ya mencionadas y que deberá, en su calidad de supervisor, adelantar en cumplimiento de la presente designación, se encuentran contempladas en el Manual de Contratación de la Entidad, mismo al que se ha dispuesto su acceso en el siguiente link: https://unimosesp.com.co/pt_nes/ a través del botón de transparencia.

Sin otro particular, se suscribe de Usted.

Atentamente,

HAROL EDWIN IBARRA MUÑOZ
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

KATERINE ISAMAR VELEZ FLOREZ clientes@unimosesp.com.co	Subgerente Comercial	23 de Enero de 2026	

Ipiales, Enero de 2026.

Señores:
UNIMOS Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.
gerencia@unimosesp.com.co
Carrera 5 No. 12-04 Ipiales, Nariño.
Referencia: Compromiso Anticorrupción.
Respetados señores:

MONICA YANETH CHAMORRO CHAMORRO identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de profesional en comercio internacional y mercadeo , manifiesto en mi nombre:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de UNIMOS Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P. (en adelante UNIMOS S.A. E.S.P.) para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción.

2. Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la ley, a fin de celebrar y ejecutar el objeto del presente proceso contractual.

3. Nos comprometemos a NO OFRECER y NO DAR dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o colaboradores de UNIMOS S.A. E.S.P., directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto las prácticas anticompetitivas.

5. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

6. Nos comprometemos a no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos en las etapas precontractual, contractual y post- contractual del negocio a celebrar.

7. Declaro que la propuesta/cotización presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad del financiamiento, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente negocio, en condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la misma.

8. Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad durante la ejecución del respectivo contrato, prevista en la Constitución Política o en la Ley, me comprometo a renunciar a la ejecución de este y a reintegrar de inmediato los recursos entregados por UNIMOS S.A. E.S.P.

9. Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con este negocio contractual.

10. Se reitera que conductas como las descritas serán judicializadas y constituyen faltas penales y/o disciplinarias muy graves y que afectan a la ciudadanía y la credibilidad y confianza en la contratación un instrumento sagrado de gestión de recursos.

Respetuosamente,

MONICA YANETH CHAMORRO CHAMORRO
C.C 37123443
PROFESIONAL EN COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO

	SOLICITUD ELABORACION DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código:	GJU-FR-05
		Versión:	1
		Vigencia:	06/09/2018
		Pagina:	1 de 1

FECHA:	26/1/2026	TIPO DE CONTRATO			
		PS X	ODS	ARR	CI
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO EJECUTIVA DE CUENTA COMERCIAL PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A E.S.P".				
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (18.000.000)				
OBSERVACIONES:					
FECHA:	26/1/2026	FIRMA:			

UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL
DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P.
NIT: 900292948-3

MOVIMIENTO - **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

NUMERO: **2026000025** FECHA: 26/01/2026

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA FINANCIERA Y CONTABLE CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE LA PRESENTE VIGENCIA (2026) EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTIZA LA APROPIACION SUFICIENTE PARA ATENDER EL SIGUIENTE GASTO, A NOMBRE DE:

CHAMORRO CHAMORRO MONICA YANETH C.C. - NIT: **37123443-2** CÓD **16458**

CONCEPTO: PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO EJECUTIVA DE CUENTA COMERCIAL PARA LA EMPRESA UNIMOS S.A. ESP

OBSERVACION: COMERCIAL

Nº DOCUMENTO:

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
2	GASTOS	
2.4	Gastos de operación comercial	
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	
2.4.5.02	Adquisición de servicios	
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	18.000.000,00
	TOTAL $:	**18.000.000,00**

RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	SCTRI	BPIN	C - DANE
2.4.5.02.08	Recursos propios de establecimientos publicos o unidades administrativas especiales			83700

WILLIAM MENDOZA TORRES
JEFE DE LA OFICINA FINANCIERA Y CONTABLE

UNIMOS Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.	FORMATO DE EVALUACIÓN DE OFERENTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales
CODIGO DE FORMATO: GJ-FR-07	Fecha: 29/01/2026 Versión: 01 Página: 1 de 2	

ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERENTE Y ORDEN DE CONTRATACION.

Hora: 8:00 am
Lugar: Sala de Juntas – Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A. E.S.P.
Asistentes: Harold Edwin Ibarra Muñoz
Representante Legal UNIMOS S.A. E.S.P.

KATERINE ISAMAR VELEZ FLOREZ
Supervisor contrato

Entre los suscritos, a saber: **HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Ipiales (N), identificado con cédula de ciudadanía número 87104975 expedida en Ipiales (N), obrando como representante legal, en su condición de **GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES UNIMOS S.A. E.S.P.** Empresa Oficial y de Servicios Públicos de orden Municipal y descentralizada, con NIT No. 900.292.948-3, con patrimonio propio y autonomía administrativa, quien para los efectos del presente documento se denominará UNIMOS S.A. E.S.P., por una parte y por la otra: **KATERINE ISAMAR VELEZ FLOREZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.085.922.097 expedida en Ipiales , actuando en calidad de Supervisor asignado mediante acto de fecha 23/01/2026, hemos acordado celebrar la presente acta de evaluación mejor oferente, previas las siguientes:

I. EVALUACIÓN OFERENTE.

1. Que, el artículo 49 del Manual de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P. respecto al alcance de la supervisión y/o interventoría precisó que aquella, "*...implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses de UNIMOS S.A. E.S.P.*"

2. Que, el 23/01/2026 la señora **KATERINE ISAMAR VELEZ FLOREZ,** en su calidad de Subgerente Comercial y de Atención Usuario presentó análisis de necesidad cuyo objeto radicó en la vinculación de un profesional de apoyo para asumir de manera efectiva la carga adicional de actividades comerciales y operativas que demanda el Convenio 05, este apoyo profesional permitirá optimizar los tiempos de respuesta a los usuarios, mejorar los indicadores de gestión comercial, fortalecer la calidad en la atención al cliente y asegurar el logro efectivo de los resultados esperados, impactando positivamente en el crecimiento de la base de usuarios y en el posicionamiento institucional de UNIMOS S.A. E.S.P. en el municipio.

3. Que, mediante acto de fecha 23/01/2026, el Señor Gerente de UNIMOS S.A. E.S.P. designó, en virtud a lo dispuesto en los Manuales de Contratación de las E.S.P., normalmente aplica el artículo que regula la Contratación Directa por Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.

4. Que, según lo expuesto en el numeral 2 del respectivo análisis de necesidad, denominado "*ESTUDIOS DE MERCADO, ANÁLISIS Y SOPORTES DE LOS PRECIOS Y COSTOS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO QUE SE PRETENDA CONTRATAR*", se adelantó el estudio de mercado con las cotizaciones presentadas en el análisis de necesidad.

5. Que, el artículo 50 del Manual de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P., estableció, entre otras, como labor del Supervisor y/o Interventor verificar "*el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato*". Valga anotar, desde sus etapas pre contractual, contractual y post contractual.

6. Que, a la luz del principio de selección objetiva del mejor oferente (Lit J art. 4 Decisión 003 de 2019), "*...UNIMOS S.A. E.S.P como empresa pública no debe pagar el valor de un contrato cuando el precio del objeto contratado es del doble al que realmente tiene en el mercado, porque el precio es un factor que incide en el deber de selección objetiva y planeación.*"

7. Que, con base en lo anterior, se procede a evaluar si la propuesta comercial cumple con los requerimientos y especificaciones solicitados por la Entidad, y analizar el comportamiento en el mercado de dichos bienes, de conformidad con las condiciones establecidas en el estudio de necesidad."

UNIMOS Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.	FORMATO DE EVALUACIÓN DE OFERENTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales
CODIGO DE FORMATO: GJ-FR-07	Fecha: 29/01/2026 Versión: 01 Página: 2 de 2	

Cotización	Propuesta Comercial
MONICA YANETH CHAMORRO CHAMORRO	Cumple

8. Acto seguido, el Supervisor del contrato y funcionario solicitante, determinan que la oferta presentada por MONICA **YANETH CHAMORRO CHAMORRO,** identificada con cedula de ciudadanía 37123443 de Ipiales, con domicilio principal en la ciudad de Ipiales., urbanización victoria norte manzana A casa10, cumple con los requerimientos y especificaciones solicitados por la Entidad.

Evaluadores:

Nombre: Katerine Isamar Velez Florez
No. de identificación: 1.085.922.097
Cargo: Subgerente Comercial y de Atención Usuario
Supervisor del contrato.

II. APROBACION DE OFERTA Y AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

1. Según el numeral 2° del artículo 57 de la Decisión No. 002 de 2019, es función del Señor Gerente la de "*ejecutar los actos u operaciones correspondientes al objeto social, celebrando todos los actos, contratos y las operaciones de crédito, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de telecomunicaciones de conformidad con las leyes y los estatutos*"

2. Por su parte, el artículo 7 de la Decisión No. 003 de 2019, estableció que "*la competencia para contratar en nombre y representación de LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES, UNIMOS S.A. E.S.P. se encuentra en cabeza de su Gerente como Representante Legal de la entidad...*"

9. De conformidad con la evaluación de requerimientos y especificaciones; la propuesta presentada por **MONICA YANETH CHAMORRO CHAMORRO,** identificada con cedula de ciudadanía 37123443 de Ipiales, con domicilio principal en la ciudad de Ipiales., urbanización victoria norte manzana A casa10, resulta ser la mejor, según lo requerido en el correspondiente análisis de necesidad.

Con base en lo anterior, el Señor Gerente de UNIMOS S.A. E.S.P.

a) Aprueba la oferta comercial presentada por **MONICA YANETH CHAMORRO CHAMORRO,** con domicilio principal en la ciudad de Ipiales, identificada con cedula de ciudadanía 37123443 de Ipiales, con domicilio principal en la ciudad de Ipiales., cumple con los requerimientos y especificaciones solicitados por la Entidad.

b) Ordenar a la Oficina Asesora Jurídica de UNIMOS S.A. E.S.P., adelantar el proceso de contratación, en lo que resulte de su competencia, conforme a lo reglado en la Decisión 003 de 2019.

Se firma en Ipiales, en el mes de enero de 2026.

El Ordenador del gasto,

HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ.
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales
Carrera 5 No. 12 -04 (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co - unimos@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.
NIT: 900292948-3

Ipiales, 28 de Enero de 2026.

Señora

MONICA YANETH CHAMORRO CHAMORRO
URBANIZACIÓN VICTORIA NORTE MZ A CS 10, IPIALES- NARIÑO
monich108@gmail.com

Referencia : Adjudicación.

HAROL EDWIN IBARRA MUÑOZ, *persona mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Ipiales,* identificado con cédula de ciudadanía No. 87.104.975 expedida en Ipiales (N), en calidad de Gerente y Representante Legal de LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES UNIMOS S.A. E.S.P. Empresa de Servicios Públicos del orden Municipal y descentralizada, organizada como sociedad comercial anónima, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes, identificada con NIT No. 900.292.948-3, en virtud a lo dispuesto en los numerales 2, 4 y 21 del artículo 57 de la Decisión 002 de 2019, en concordancia con lo reglado *por el artículo 7 de la Decisión 003 de 2019 y, una vez concluido el proceso de evaluación técnica, jurídica y financiera* a la propuesta comercial por Usted presentada, me permito comunicarle que la misma ha sido aceptada por esta Entidad, razón por la cual, se le **ADJUDICA** el contrato cuyo objeto principal radica en el "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO EJECUTIVA DE CUENTA COMERCIAL PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A E.S.P".

Por lo que antecede, solicito a usted remitir, en lo que le resulte aplicable, la documentación que se relación a continuación, misma que se requiere para iniciar el trámite de legalización del mencionado contrato.

1. Copia Cédula de Ciudadanía
2. Certificado de Situación militar (https://www.libretamilitar.mil.co/modules/Consult/MilitaryCardCertificate.aspx) o Copia de la Tarjeta Militar
3. -Formato Hoja de vida de la función pública (Representante legal y persona jurídica)
4. -PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Formato hoja de vida, a través de la plataforma SIGEP 2 (Representante legal y persona jurídica)
5. Antecedentes Contraloría (Representante legal y persona jurídica)
6. Antecedentes Procuraduría (Representante legal y persona jurídica)
7. Antecedentes judiciales (Representante legal)
8. Certificado de Medidas Correctivas (Representante legal y persona jurídica)
9. Cámara de Comercio (No mayor a 30 días de expedición)
10. Rut (Actualizado no mayor a 30 días de expedición)
11. PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Formato declaración de Bienes y Rentas, a través de la plataforma SIGEP 2 (Representante legal y persona jurídica)
12. PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN: Certificado médico ocupacional de ingreso
13. Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST (Persona Jurídica)
14. *Planilla de aportes a SGSS de los últimos seis (6) (persona jurídica*
15. Certificado de paz y salvo en aportes a SGSS de los últimos seis (6) meses, suscrito por el Revisor Fiscal Art. 50 ley 789 de 2002 (personas jurídicas) o del Representante Legal
16. Certificado de afiliación a Salud
17. Certificación Bancaria (Actualizada) no, mayor a 30 días de expedición
18. Paz y Salvo Municipal
19. Certificado Redam (Registro de deudores alimentarios morosos)

Sin otro particular, se suscribe de Usted.

Atentamente,

HAROL EDWIN IBARRA MUÑOZ.
Gerente UNIMOS S.A. E.S.P.

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE RECIBO	FIRMA
MONICA YANETH CHAMORRO CHAMORRO URBANIZACIÓN VICTORIA NORTE MZ A CS 10, IPIALES- NARIÑO monich108@gmail.com	Ipiales, 28 de Enero de 2026	

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Chamorro	Chamorro	Mónica Yaneth.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C ⊗ C.E ○ PAS ○ No. 37.123.443	F ⊗ M ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 01 MES 01 AÑO 1979

PAÍS Colombia.

DEPTO Nariño

MUNICIPIO Ipiales

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Urbanización Victoria Norte MZ A CS 10

PAÍS Colombia DEPTO Nariño.

MUNICIPIO Ipiales

TELÉFONO 3245457640 EMAIL monichio81@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES ___ AÑO ____

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		Profesional en Comercio Internac y Mkto	06	2005	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Inglés	X				X			X	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Nortvision		X	Ecuador.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Carchi	Canton Tulcan.	nortvisiontv@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
+593 99 364 81 90	DÍA 01 MES 03 AÑO 2025	DÍA 31 MES 12 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Coordinadora Comercial	Area Comercial.	Av Guayaquil 90-34 y Manab

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Alcaldia Municipal de Ipiales.	X		Colombia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Nariño	Ipiales.	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Servicio al cliente	Acción Social	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Almacenes Surtitodo.		X	Colombia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Nariño	Ipiales.	surtitodoipiales@hotmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7736068 - 3187883940	DÍA 01 MES 11 AÑO 2016	DÍA 30 MES 05 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Administradora.	Area Administrativa	Ed. Cordoba Cra 7 N°-12A-108 ' Aviles 4º piso

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Ruiz e Ingenieros S.A.S.		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Nariño	Ipiales	igrrgy@gmail.com ruizing@gmail.com.

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3168601236 - 3163206432	DÍA 01 MES 02 AÑO 2008	DÍA 31 MES 12 AÑO 2012

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Jefe de Oficina.	Administración	Cll 11 Nº 6-03 of. 302 Ed. Chanel

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Servisur Ltda		X	Colombia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Nariño	Ipiales	Servisur@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3189338824	DÍA 01 MES 02 AÑO 2006	DÍA 30 MES 09 AÑO 2007

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Auxiliar administrativa y cont.	Administrativa	Cra 5 Nº 19-37.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	10	6
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	11	6

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Tpiales 26 de enero de 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Universidad de Nariño
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE GRADO No: 36

En la Ciudad de San Juan de Pasto, el día 25 de junio de 2005, se llevó a cabo la Ceremonia Solemne de Graduación presidida por el señor Rector de la Universidad Doctor JAIRO MUÑOZ HOYOS,con la asistencia del Decano de la Facultad de CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS Doctor LUIS ALBERTO ARCOS A. y del Secretario General de la Universidad de Nariño, Doctor JUAN ANDRES VILLOTA RAMOS, en la cual se confirió el Título de

PROFESIONAL EN COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO

Mediante Resolución Rectoral Número 2448 del 14 de junio de 2005 se hizo entrega de los respectivos diplomas y se tomó el juramento de rigor a:

CHAMORRO CHAMORRO MONICA YANETH identificado con cédula de ciudadanía 37123443 expedida en IPIALES , quien cumplió con todos los requisitos para optar a tal Título.

El Programa cuyo Título se otorgó, se encuentra registrado en el Servicio Nacional de información bajo el número 120642382000520011200.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado.

(Fdo) JAIRO MUÑOZ HOYOS
RECTOR

(Fdo)JUAN A. VILLOTA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

Es fiel copia de su original.

JUAN ANDRES VILLOTA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

Libertad y Orden

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
ADMINISTRACION DELEGADA DE ADUANAS NACIONALES DE IPIALES

DIAN
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

CERTIFICA

QUE : MONICA CHAMORRO CHAMORRO

C.C. 37.123.443 DE IPIALES

Desarrolló TRABAJO DE GRADO MODALIDAD PASANTIA

En esta Entidad desde el 28 de Junio a 31 de Diciembre de 2004
Para optar el titulo de Profesional en Comercio Internacional y Mercadeo

OSWALDO GAVIRIA BOLAÑOS
ADMINISTRADOR DE ADUANAS NACIONALES DE IPIALES

Ipiales, Julio 08 de 2005

284.4
@EJL

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Administración Delegada de Aduanas Nacionales de Ipiales

CERTIFICACION

En Ipiales a los 03 días del mes de enero de 2005 la funcionaria Betty Rosero de López identificada con cédula de ciudadanía No 36.994.730 de Ipiales quien actualmente se desempeña como Jefe División Fiscalización Aduanera, certifica al señor Administrador de Aduanas de Ipiales que MONICA CHAMORRO CHAMORRO, identificada con C.C. 37.123.443, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo de la Universidad de Nariño cumplió satisfactoriamente con todas las funciones que le fueron asignadas dentro de la pasantía cumplida en este Despacho en las labores propias de los puestos de trabajo, en el área de Fiscalización, en el Grupo de Infracciones Aduaneras, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2004 al 31 de diciembre de 2004. Se debe resaltar que dentro de su desempeño la señorita antes mencionada cumplió de manera excelente con todas las labores encomendadas, hizo una adecuada utilización de los recursos que le fueron asignados y que a la fecha deja al día todos los compromisos por ella adquiridos durante el tiempo que permaneció en la Entidad.

BETTY ROSERO DE LOPEZ
Jefe División Fiscalización Aduanera

A QUIEN CORRESPONDA

El Suscrito, JESÚS MONTALVO LASSO, Contador Público de la Empresa **SERVISUR LTDA,** Por este medio me permito recomendar a la Señorita MONICA CHAMORRO, identificada con Cédula de Ciudadanía No 37.123.443 de Ipiales, con domicilio en la Urbanización Nueva Castilla Casa 31 de la Ciudad de Ipiales, quien desempeño el Cargo de Auxiliar Contable y Administrativa en la Empresa SERVISUR LTDA, durante un año y siete meses, comprendidos entre el 01 de Febrero de 2006 y el 30 de Septiembre de 2007; de quien puedo resaltar ampliamente su eficiencia, honestidad, emprendimiento, y excelente disposición para desempeñar cualquier tarea encomendada.

Se expide la presente a petición del interesado en Ipiales a los 16 días del mes de Octubre de 2011.

Atentamente,

Jesús Montalvo Lasso
Contador Público

Diseño, Elaboración, Gestión, Ejecución, Construcción y Administración de Proyectos de Ingeniería Civil y Arquitectura, Consultorías (Arquitectónicos, Estructurales, Hidrosanitarios, Eléctricos, Vías, Acueductos, Alcantarillados, Estudio de suelos, Topografía, Presupuestos y Programación de obras) e Interventorías, Proyectos de Vivienda, Compraventa, Urbanización y Parcelación de bienes inmuebles Urbanos y Rurales

RUIZ E INGENIEROS S.A.S.
Sociedad por Acciones Simplificada

Nit. 900411072-9

A QUIEN CORRESPONDA

Ipiales, 05 de Agosto de 2013

Mediante la presente me permito presentar a la señora Mónica Chamorro Chamorro identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.123.443, a quien tengo la satisfacción de conocer y poder recomendarla como una excelente persona y trabajadora.

Tuve la oportunidad de trabajar con ella, durante cuatro años y ocho meses en la Empresa **RUIZ E INGENIEROS S.A.S.**, en la cual pude ser testigo de su profesionalismo, responsabilidad, amplio conocimiento, dedicación para aprender y eficiencia en las tareas encomendadas en el cargo de Jefe de Oficina.

Quedo a total disposición de entregar cualquier otra información que sea requerida al respecto.

Atentamente,

Ing. Luis Gerardo Ruiz González
RUIZ E INGENIEROS S.A.S
Gerente

Surtitodo
ROPA INTIMA
Nit 79272143-9

Ipiales, 08 de Mayo de 2025

CERTIFICACIÓN LABORAL

SURTITODO ROPA INTIMA certifica que la señora **MONICA YANETH CHAMORRO CHAMORRO,** identificada con cedula de ciudadanía **No 37.123.443** de Ipiales-Nariño, trabajo en esta empresa desempeñando el cargo como **ADMINISTRADORA,** con gran responsabilidad y compromiso desde el 01 de noviembre del año 2016 hasta el 30 de mayo del año 2020 con un contrato a término indefinido.

La presente se expide a solicitud del trabajador dirigida a QUIEN LE INTERESE, con fecha 08 mayo de 2025.

Atentamente,

Surtitodo
ROPA INTIMA
NIT: 79272143-9
CALLE 13 No 5-85 TEL:7736068
IPIALES

ARSENIO PRADA MALAVER

CC 79272143-9

Propietario Surtitodo

A3

La República de Colombia

y en su nombre

La Universidad de Nariño

(Creada por Decreto 049 de 1904, Gobernación de Nariño)

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Otorga el Título de

Profesional en Comercio Internacional y Mercadeo

A

Mónica Yaneth Chamorro Chamorro

Cédula de Ciudadanía No. 37123443 de Ipiales

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de San Juan de Pasto
a los 25 días del mes de junio del año 2005

Jairo Muñoz Hoyos
Rector Universidad de Nariño

Luis Alberto Arcos Arcos
Decano Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

Juan Andrés Villota Ramos
Secretario General

Registro No. 197 Folio 315
Libro de Registro No. 1/2006
San Juan de Pasto, 25-01-06

Diploma No. 10.897

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **37.123.443**

CHAMORRO CHAMORRO

APELLIDOS

MONICA YANETH

NOMBRES

FIRMA



Monichiogia@gmail.com



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-ENE-1979**

IPIALES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-MAR-1999 IPIALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2306700-00130671-F-0037123443-20081122 **0006**708219A 2 7070003221

A5

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289594273

PIB
16:07:56

Bogotá DC, 22 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MONICA YANETH CHAMORRO CHAMORRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37123443:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

AC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de enero de 2026, a las 16:07:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37123443
Código de Verificación	37123443260122160731

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:07:17 PM horas del 22/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **37123443**

Apellidos y Nombres: **CHAMORRO CHAMORRO MONICA YANETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 37123443 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/01/2026 08:10 PM

Código Verificación: **EGMSF3PKVL**

Válida hasta: **23/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/01/2026 04:08:31 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **37123443** y Nombre: **MONICA YANETH CHAMORRO CHAMORRO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133247232** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141231064053

(415)7707212489984(8020) 000014123106405 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 7 1 2 3 4 4 3	2	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	37123443	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Nariño 5 2	Ipiales 3 5 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CHAMORRO	CHAMORRO	MONICA	YANETH

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Ipiales 3 5 6

41. Dirección principal: URB VICTORIA NORTE

42. Correo electrónico: monich1081@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 4 5 4 5 7 6 4 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 3 2 0	2 0 2 1 0 6 1 5	8 2 1 1	2 0 2 2 0 1 2 8					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 3

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante: 37.123.443

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ YACELGA EMERSON GABRIEL

985. Cargo Gestor II

Fecha generación documento PDF: 22-01-2026 02:59:53PM

CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	37123443
NOMBRES	MONICA YANETH
APELLIDOS	CHAMORRO CHAMORRO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	NARIÑO
MUNICIPIO	IPIALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD MALLAMAS EPSI	SUBSIDIADO	22/11/2024	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	01/22/2026 16:58:10	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MONICA YANETH CHAMORRO CHAMORRO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **37.123.443**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 22 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

BBVA

Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente MONICA YANETH CHAMORRO CHAMORRO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 37,123,443 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la AHORROS CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 445006686 aperturada el 22 de enero de 2026 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 22 de enero de 2026.

Para trámites de nómina,legales,internacionales y otros,también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0445006686
Cuenta de 16 dígitos:	0445350200006686
Cuenta de 20 dígitos:	00130445350200006686

Firma autográfica

Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Ipiales

PAZ Y SALVO MUNICIPAL No 638

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Ipiales

VALIDO HASTA: **Viernes, 30 de enero de 2026**

PARA: TRAMITES LEGALES

MONICA YANETH CHAMORRO CHAMORRO

Cédula de ciudadanía o NIT **37123443**

Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de Impuestos Municipales hasta el día 31 de diciembre de 2025

Se expide a solicitud del interesado, sin perjuicio de la revisión y facultad de Fiscalizar los mismos.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Ipiales

FECHA DE EXPEDICIÓN **Viernes, 23 de enero de 2026**

ELABORÓ	SUBSECRETARIO(A) GESTIÓN TRIBUTARIA	TESORERA MUNICIPAL
BJ		

ORIGINAL CONTRIBUYENTE

El servicio público es de todos | Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	**Segundo nombre**	**Primer apellido**	**Segundo apellido**
MONICA	YANETH	CHAMORRO	CHAMORRO

Documento de identificación

C.C. [X] C.E. [ ] T.I [ ] NIT. [ ] Número: 37123443

Lugar de Nacimiento

País: COLOMBIA | Departamento: NARIÑO | Municipio: IPIALES

Lugar de domicilio

País: COLOMBIA | Departamento: NARIÑO | Municipio: IPIALES

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/ Curadurías/ u otra donde trabaje.

UNIMOS S.A. E.S.P.

Cargo o función que cumple

ASESOR COMERCIAL

Lugar de sede

País: COLOMBIA | Departamento: NARIÑO | Municipio: IPIALES

Dirección: CARRERA 5 No. 12 - 04

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LO CONSAGRADO EN LA LEY 2013 DE 2019, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	24.000.000
Cesantías e intereses de cesantías	NA -
Gastos de representación	NA -
Arriendos	NA -
Honorarios	NA -

Otros ingresos y rentas	7,000,000
TOTAL	**7,000,000**

b) Las cuentas bancarias que poseo en Colombia y en el exterior son:

TIPO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA (PAÍS)	SALDO DE LA CUENTA A DICIEMBRE 31 DEL AÑO ANTERIOR
AHORROS	COLOMBIA	$ -

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	PAÍS DE UBICACIÓN	DEPARTAMENTO DE UBICACIÓN	MUNICIPIO DE UBICACIÓN	VALOR
CASA	COLOMBIA	NARIÑO	IPIALES	150000000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

CONCEPTO	SALDO
PRESTAMOS	$ 3,000,000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas y Consejos Directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO	PAÍS

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

a) Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN LA REGISTRO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 11 DE LA LEY 1437 DE 2011. PARA EL CASO DE LOS CONGRESISTAS, TAMBIEN SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 2003 DE 2019.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

INFORMACIÓN DEL CONYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

En la actualidad tengo sociedad conyugal o de hecho vigente **SI** [X] **NO** [ ]

NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)	TIPO DE SOCIEDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Oscar Guillermo Hernández Pantoja	**Unión libre**	87715279

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

A continuación, se registra información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, solo cuando sea susceptible de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeña

De conformidad con el literal d) del artículo 2° de la ley 2003 de 2019, los congresistas deberán relacionar la información de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

PARENTESCO	NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)				DOCUMENTO DE IDENTIDAD
	Primer nombre	Segundo Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	
Padre	Alirio	Vitelio	Chamorro	Castro	13007586
Madre	Piedad	Amelia	Chamorro	Ortega	36992290
Camila - hija	Camila	Estefan	Hernández	Chamorro	1085926718
hija	Luciana		Hernández	Chamorro	1144828456

2.3 DE PARTICIPACIÓN EN GREMIOS, SINDICATOS, GRUPOS SOCIALES O ECONÓMICOS U ORGANIZACIONES CON ÁNIMO Y SIN ÁNIMO DE LUCRO

a) Participación en gremios, sindicatos, grupos sociales o económicos u organizaciones con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera):

GREMIO, SINDICATO, GRUPO SOCIAL O ECONÓMICO U ORGANIZACIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS

2.4. OTRAS INVERSIONES

a) Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

NOMBRE DEL FIDEICOMISO O ENCARGO FIDUCIARIO	CALIDAD	VALOR	PAÍS

b) Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario en Colombia y en el exterior u otros son:

TIPO DE INVERSIÓN	VALOR	PAÍS

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

a) Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hice donaciones son:

NOMBRE	VALOR DE LA DONACIÓN

2.6 POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

a) Escriba otros intereses personales que podrían constituir una posible situación de conflicto de intereses, por ejemplo:
- Actividades que desempeño, negocios, establecimientos que poseo etc.
- Actividades o negocios de mi cónyuge o compañero(a) permanente y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, de acuerdo con lo descrito en los numerales 2.1 y 2.2
- Actividades o negocios de mi socio de derecho o hecho

DESCRIPCIÓN DEL POTENCIAL CONFLICTO DE INTERESES

IPS UNIDAD MEDICA LTDA
Una Familia de Salud Para su Salud
Telefono:6027734375-6027733354

IPS UNIDAD MEDICA SOCIEDAD LTDA
NIT:837000043
CALLE 10 # 4 A- 26 TELÉFONO 7733354

CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL

EXAMEN: Ingreso	HORA: 03:43PM	FECHA DE REALIZACIÓN: 2026-01-30

DATOS EMPRESA Y CARGO			
NOMBRE DE LA EMPRESA	CONTRATISTA	TELÉFONO	00
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA		ANTIGÜEDAD/MES	00
DESCRIPCIÓN DEL CARGO	EJECUTIVA DE CUENTAS COMERCIAL	CARGO	EJECUTIVA DE CUENTAS COMERCIAL

DATOS TRABAJADOR				
APELLIDOS Y NOMBRES	CHAMORRO CHAMORRO MONICA YANETH		ESCOLARIDAD	PROFESIONAL
FECHA DE NACIMIENTO	1979-01-01	EDAD: 47 Años	ESTADO CIVIL	Unión Libre
IDENTIFICACIÓN	37123443	GENERO: F	EPS	MALLAMAS EPS INDIGENA
DIRECCIÓN	URB VICTORIA NORTE MZ A CS 10		TELÉFONO	3245457640
E-mail			ARL	
AFP				
Peso (Kg)	52.00	Talla (Cm)	154.00	IMC 21.93



EXAMENES REALIZADOS	
Audiometría	
Agudeza visual laboral	
Osteomuscular	NORMAL
Vascular	
Espirometría	

PARACLÍNICOS	RESULTADOS	OBSERVACIÓN

CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL	Sin restricciones para realizar su trabajo
Observaciones:	

RECOMENDACIONES O RESTRICCIONES PARA EL EJERCICIO DE LA LABOR

USO DE EPP
INFORMAR Y REPORTAR ACCIDENTE DE TRABAJO
REALIZAR PAUSAS ACTIVAS

FACTORES DE RIESGO

Biomecánicos: Movimiento Repetitivo,Postura,

El médico(a) especialista en salud ocupacional hace constacia que realizo el examen médico al trabajador y que de acuerdo a la resolución No. 1918 de 2009, la custodia de la información es responsabilidad del profesional y el trabajador que firma este documento da fe que la información suministrada y registrada por el médico es veridica.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Certifico que como paciente, he sido informado(a) acerca de la naturaleza y propósito de los exámenes ocupacionales y pruebas complementarias que la empresa requiere y doy fé que la información suministrada y registrada por el médico es veraz.
Se entrega al trabajador la información de los resultados, pruebas o valoraciones complementarias ocupacionales (pre-ingreso, periódico y/o retiro) dando cumplimiento a la Resolución 2346 de 2007 Art. 10 y Resolución 0312 de 2019 y las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, con la única finalidad en la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.

Dr. Alvaro Tobar Woodcook
Medicina Ocupacional
Lic 2131-2025
C.C 13006394

ALVARO FERNANDO TOBAR WOODCOCK
Profesional Encargado

FIRMA DEL TRABAJADOR

Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.

FORMATO VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.

La suscrita Katerine Isamar Velez Florez, subgerente comercial de servicio al cliente y atención al usuario en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del Literal A del artículo 53 de la Decisión No. 003 de 2.019, procede con la verificación en línea de antecedentes , a través de los siguientes enlaces: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx ; https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales ; https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ ; https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx ; https://registro.redam.gov.co/validate-certificate/

Nombre Contratista	C.c.	Antecedentes disciplinarios	Antecedentes fiscales	Antecedentes judiciales	RNMC	REDAM
Monica Yaneth Chamorro Chamorro	37123443	Sin antecedentes	Sin antecedentes	Sin antecedentes/	Sin antecedentes/	No es deudor alimentario

Para constancia se firma en Ipiales, en el mes de enero de 2026

KATERINE ISAMAR VELEZ FLOREZ
Subgerente comercial
1085922097

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:

Ipiales, 30 de Enero de 2.026.

Doctor.
WILLIAM ARIEL MENDOZA TORRES.
Jefe de la Oficina Financiera y Contable.
UNIMOS S.A. E.S.P.

Referencia : SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito informar que a la fecha se encuentra| en proceso de legalización y perfeccionamiento por parte de la Oficina Asesora Jurídica de esta Entidad el siguiente contrato:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CDP	FIRMA CONTRATO
015-2026	CONTRATISTA: MONICA YANETH CHAMORRO CHAMORRO CEDULA No. 37.123.443 de Ipiales - Nariño DIRECCIÓN: Urbanización Victoria Norte Mz A Cs 10, Ipiales- Nariño CORREO ELECTRÓNICO.: monich108@gmail.com CELULAR.: 3245457640 CDP NO.: 2026000025 DEL 26 DE ENERO DE 2.026. RUBRO.: 22.4.5.02.08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO EJECUTIVA DE CUENTA COMERCIAL PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A E.S.P,	2026000025 DEL 26 DE ENERO DE 2.026.	30/01/2.026
VALOR	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE			

Expuesto lo anterior, solicito respetuosamente se emita el respectivo registro presupuestal (R.P.) para ejecución del mencionado contrato.

Sin otro particular, se suscribe de Usted.

Atentamente.

JESICA KATALINA GABILANES DE LA ROSA
Jefe Oficina Asesora Jurídica.
UNIMOS S.A. E.S.P.

NOMBRE COMPLETO	CARGO	FECHA DE RECIBO	FIRMA
WILLIAM ARIEL MENDOZA TORRES.	Jefe Oficina Financiera y Contable	30/01/2.026	

UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL
DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P.
NIT: 900292948-3

MOVIMIENTO - **REGISTRO PRESUPUESTAL**

NUMERO: **2026000021** FECHA: 30/01/2026

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA FINANCIERA Y CONTABLE CERTIFICA:

SE REALIZA EL REGISTRO PRESUPUESTAL A NOMBRE DE:

CHAMORRO CHAMORRO MONICA YANETH C.C. - **37123443-2** CODIGO **16458**

CONCEPTO: PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO EJECUTIVA DE CUENTA COMERCIAL PARA LA EMPRESA UNIMOS S.A. ESP

OBSERVACION: COMERCIAL

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
	GASTOS	
2.4	**Gastos de operación comercial**	
2.4.5	**Gastos de comercialización y producción**	
2.4.5.02	**Adquisición de servicios**	
2.4.5.02.08	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	18.000.000,00
	TOTAL $:	**18.000.000,00**

RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	SECT	PRO	SUBPR	PROD	BPIN	C - DANE
2.4.5.02.08	1.2.5.1.00 -RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS O UNIDADES						837000

WILLIAM MENDOZA TORRES
JEFE DE LA OFICINA FINANCIERA Y CONTABLE

Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P.
NIT 900292948-3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 019- 2026, SUSCRITO ENTRE UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. Y MONICA YANETH CHAMORRO CHAMORRO

LUGAR Y FECHA:	IPIALES, 30 DE ENERO DE 2.026.
CONTRATANTE:	UNIMOS S.A. E.S.P.
NIT:	900.292.948-3
REPRESENTANTE LEGAL:	HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ.
CEDULA NO.:	87.104.975 EXPEDIDA EN IPIALES (N)
CONTRATISTA:	MONICA YANETH CHAMORRO CHAMORRO
NIT.	37.123.443 -2
CEDULA NO.:	37.123.443 DE IPIALES, NARIÑO
DIRECCIÓN:	Urbanización Victoria Norte Mz A Cs 10
CORREO ELECTRÓNICO.:	Monich108@gmail.com
CELULAR.:	3245457640
CDP NO.:	2026000025 DEL 26/01/2026
RUBRO.:	2.4.5.02.08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 18.000.000) M/CTE.

Entre los suscritos, a saber: HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ, persona mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Ipiales, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.104.975 expedida en Ipiales (N), en calidad de Gerente y Representante Legal de UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. Empresa de Servicios Públicos del orden Municipal y descentralizada, organizada como sociedad comercial anónima, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 1341 de 2.009 y demás normas concordantes, identificada con NIT No. 900.292.948-3, con patrimonio propio y autonomía administrativa, quien para los efectos del presente contrato se denominará UNIMOS S.A. E.S.P. y obrará como EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra: MONICA YANETH CHAMORRO CHAMORRO, ciudadano en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.579.381 de Ipiales, quien para efectos del presente acto obrará en calidad de CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO EJECUTIVA DE CUENTA COMERCIAL PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A E.S.P, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P. en adelante UNIMOS S.A. E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos Estatales, de nivel Municipal, proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones en el Municipio de Ipiales, regida por la ley 1341 de 2.009 y demás normas concordantes.

Por remisión expresa del artículo 1° de la Ley 142 de 1994 al inciso 3 del artículo 73 de la Ley 1341 de 2009, a las telecomunicaciones, y a las empresas que prestan los servicios de telefonía pública básica conmutada, telefonía local móvil en el sector rural y larga distancia no les resulta aplicable la Ley 142 de 1994. Por lo tanto, y de manera específica, en cuanto al régimen contractual aplicable, es aquel contemplado en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009.

La aplicación de un régimen privado tanto a los actos como a los contratos de las empresas de servicios oficiales y mixtos, cuyo objeto radica en la provisión de redes y servicios de tecnologías de la información resulta válida y legalmente aceptada, tal como lo estableció el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, encontrando su fundamento en la naturaleza de las actividades que puedan desarrollar cada entidad, habida consideración que podría refutarse como inconveniente que se rijan únicamente por las reglas del derecho público; ello, precisamente, en atención a las actividades propias de los servicios públicos y la concurrencia con los particulares. De ahí que, el legislador haya hecho uso de su libertad de configuración para regular el tema de la contratación con empresas de telecomunicaciones oficiales.

Con base en lo dicho, UNIMOS S.A. E.S.P. cuenta con la Decisión No. 003-2019 (Manual de Contratación), a través de la cual se gestionan los procesos contractuales de la Entidad, bajo la modalidad de RÉGIMEN ESPECIAL[1].

Mediante Decisión No. 004 del 21 de mayo de 2.025, la Junta Directiva de UNIMOS S.A. E.S.P. dispuso designar como Gerente y Representante Legal de la Entidad al Profesional HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ.

El Señor Representante Legal de UNIMOS S.A. E.S.P. en ejercicio de las atribuciones contempladas en la Decisión 002 de 2019, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación de la Empresa.

Según lo consignado en el Formato GJ-FR-05, UNIMOS S.A. E.S.P. requiere contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO EJECUTIVA DE CUENTA COMERCIAL PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A E.S.P

La referida contratación fue avalada por la Gerencia de UNIMOS S.A. E.S.P. a través de estudios previos presentados por la Oficina de CDI y TH.

Conforme consta en el Formato GJ-FR-07, compareció el (la) señor (a) supervisor designado (a) por parte de la Entidad, a fin de evaluar las características del negocio a desarrollar, con miras a determinar qué propuesta cumplía con los requerimientos contemplados en el correspondiente análisis de necesidad.

Conforme lo dispuso el Capítulo II del Formato GJ-FR-07, el señor Gerente, en su calidad de ordenador del gasto de UNIMOS S.A. E.S.P. dispuso aprobar la oferta comercial presentada por MONICA YANETH CHAMORRO CHAMORRO persona mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.004.579.381, de conformidad con el correspondiente análisis de necesidad y, consecuentemente, ordenar a la Oficina Asesora Jurídica de UNIMOS S.A. E.S.P., adelantar el proceso de contratación, en lo que resulte de su competencia, conforme a lo reglado en la Decisión 003 de 2.019.

Según da cuenta lo contemplado en el Formato PA-GJU-P01-F01, EL CONTRATISTA, reúne a satisfacción los requisitos necesarios para suscribir el presente contrato.

A fin de garantizar el cumplimiento del presente contrato, el jefe de la Oficina Financiera y Contable de UNIMOS S.A. E.S.P. expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000025 DEL 26/01/2026.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: PROFESIONALES COMO EJECUTIVA DE CUENTA COMERCIAL PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A E.S.P.

Parágrafo 1° alcance del objeto. El CONTRATISTA cumplirá con el objeto del presente contrato mediante la prestación de servicios de apoyo a la gestión en actividades de conserjería, custodia básica, control de acceso no especializado y apoyo al mantenimiento general, encaminados a contribuir a la adecuada operación de las instalaciones de UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A. E.S.P.

SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 18.000.000) M/CTE., según se detalla a continuación:

[1] El artículo 3 de la Decisión 003 de 2.019, refiriéndose al régimen aplicable a los proseos de contratación dispuso que los mismos "... se rigen por los Códigos Civil y de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009 y por las normas especiales que le sean aplicables según su naturaleza jurídica y las actividades que realiza".

Subtotal	$ 18.000.000
Valor IVA	No Responsable de IVA
Valor total	$ 18.000.000

Parágrafo 1° El valor del contrato incluye toda clase de impuestos que se cause o se llegare a causar; en tal evento el CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. UNIMOS S.A. E.S.P. efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la ley. El valor aquí pactado por las partes será la base para efectos legales, presupuestales y fiscales.

TERCERA. - FORMA DE PAGO: UNIMOS S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor total de contrato, a través de la suscripción de actas parciales, previa certificación de cumplimiento del supervisor y/o interventor que dé cuenta de las actividades y servicios efectivamente prestados.

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos por parte del supervisor o supervisores del contrato:

1. Lista de chequeo con todos sus anexos.
2. Acta parcial de supervisión numerada.
3. Documento soporte a no obligados a factura electrónica.
4. Certificación bancaria.

PARAGRAFO 1: El supervisor y/o supervisores verificarán la certificación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral, según sea el caso.

PARÁGRAFO 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato, serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja P.A.C de la Oficina de Tesorería de la entidad, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 4: El precio de los bienes suministrados se mantendrá de acuerdo a la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato sin que estos puedan modificarse por ninguna circunstancia durante la ejecución y liquidación del mismo.

CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución es desde el perfeccionamiento y legalización del contrato y hasta el día 31 de Julio del año 2.026.

QUINTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a que se obliga UNIMOS S.A. E.S.P. por el presente contrato estarán sujetos a la respectiva aprobación presupuestal para el año 2.025, para lo cual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona, expedido por el Jefe de la Oficina Financiera y Contable de UNIMOS S.A. E.S.P.

DCTO	NUMERO	RUBRO	FECHA	VALOR
CDP	2026000025	2.4.5.02.08 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	26/01/2026	$18.000.000

SEXTA: SUPERVISION: UNIMOS S.A. E.S.P. ejecutará la supervisión del presente contrato, por intermedio del JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Y TALENTO HUMANO , o quien haga sus veces. Las atribuciones y funciones de los supervisores serán entre otras: 1. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. 2. Colaborar con el contratista, en procura de lograr la debida ejecución del contrato. 3. Controlar y responder por la ejecución de las obligaciones asumidas en el contrato para efectos de su reconocimiento y pago. 4. Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato sea necesario elaborar, cumpliendo los requisitos pertinentes. 5. Verificar que los contratistas realicen los aportes de salud y pensión cuando sea el caso. 6. Realizar las recomendaciones y requerimientos pertinentes para el cumplimiento del contrato. 7. Las demás funciones que busquen el cumplimiento del contrato y su eficiente desarrollo. 8. Las demás responsabilidades conforme al artículo 47 y siguientes del Manual Interno de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P. Decisión No. 003 de 2019, ley 1474 de 2011 y la ley 734 de 2002.

En la actuación como Supervisor (a) se estará en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual. Por cuanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993; las Leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021; los artículos 53 y 3.1.1. del Decreto 734 de 2012, modificado por las Leyes 1474 de 2011 y 2195 de 2022 así como la Ley 610 de 2000, modificada por el modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, el Supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual. Además, deberá atender a lo dispuesto en el Capítulo Séptimo de la Decisión 003 de 2019, en cuyo contenido se relaciona, entre otros, los deberes, obligaciones, prohibiciones, funciones administrativas, financieras, técnicas, legales y de ejecución que le serán inherentes a su condición y que deberán enmarcarse siempre dentro de los parámetros de la Constitución y la ley.

El cumplimento a las disposiciones legales y reglamentarias atrás referidas, se materializa a través de los informes de supervisión, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, actas parciales, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación, liquidación del contrato y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro las obligaciones principales estará la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución del objeto contractual, verificación de aportes, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar a la Oficina Asesora Jurídica cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como Supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato.

Una vez finalice el contrato, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva; adicionalmente, deberá solicitar a Tesorería certificación de pagos.

Finalmente, valga precisar que las obligaciones, actividades y responsabilidades adicionales a las ya mencionadas y que deberá, en calidad de supervisor, adelantar en cumplimiento de la correspondiente designación, se encuentran contempladas en el Manual de Contratación de la Entidad, mismo al que se ha dispuesto su acceso en el siguiente link: https://unimosesp.com.co/planes/ .

Ninguna orden del supervisor podrá darse verbalmente, es obligación para el supervisor entregar por escrito sus órdenes y sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del contrato: EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el SUPERVISOR; sin embargo si EL CONTRATISTA considera que alguna de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o considera injusta una orden del interventor, deberá manifestar su inconformidad por escrito al Gerente de UNIMOS SA E.S.P, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales

soporta su inconformidad. Si EL CONTRATISTA no hace uso de este término, las órdenes y decisiones del interventor se considerarán como definitivas.

SÉPTIMA. – ALCANCE DE LA SUPERVISIÓN. La función de supervisión implicará acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses de UNIMOS S.A. E.S.P.

OCTAVA. - PROHIBICIONES EN EL EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN. A los supervisores les está prohibido:

1. Adoptar decisiones que impliquen modificación, prórroga, ampliación, reducción y demás del contenido o alcance del contrato.
2. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista.
3. Omitir, denegar o retardar la atención de los asuntos a su cargo.
4. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
5. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
6. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
7. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
8. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
9. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
10. Autorizar el inicio de la ejecución contractual antes de que se encuentren satisfechos los requisitos legal o contractualmente previstos para el efecto.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con UNIMOS S.A.E.S.P. a:

1. Atender y orientar a los funcionarios, usuarios, visitantes y proveedores que ingresen a las instalaciones de UNIMOS S.A. E.S.P., brindando información general y canalizando los requerimientos al área correspondiente.
2. Cumplir con las normas de bioseguridad implementadas.
3. Informar de manera oportuna sobre los elementos y equipos que no funcionen adecuadamente o hayan perdido su vida útil, con la finalidad de tener actualizado el inventario y los cuales deben ser restituidos al vencimiento del plazo del presente contrato, en el mismo estado de conservación y funcionamiento de que le fueron entregados.
4. Con apoyo del sistema de videovigilancia propio de la Entidad, controlara el acceso de visitantes y personas ajenas a la entidad.
5. Realizar el registro básico de ingresos y salidas de personas y visitantes, sin que ello implique el desarrollo de actividades exclusivas de los servicios de vigilancia privada.
6. Verificar la entrada y salida de elementos, documentos o bienes, previa presentación de la autorización escrita emitida por el funcionario competente, dejando constancia en el registro correspondiente y reportando cualquier irregularidad.
7. Verificar de manera visual los bolsos, paquetes o elementos cuando existan inconsistencias con los registros o autorizaciones de salida, sin efectuar requisas físicas, o actividades reservadas a autoridades judiciales, en concordancia con las políticas internas de la Entidad.
8. Realizar recorridos básicos por las áreas comunes y el perímetro interno de las instalaciones, con el fin de observar el estado de puertas, iluminación y cerramientos, dejando el registro respectivo en la minuta e informando a la supervisión del contrato sobre cualquier novedad.

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

9. Verificar, al cierre de la jornada, que las puertas de acceso y áreas bajo su encargo queden correctamente cerradas, dejando evidencia en los registros establecidos.
10. Ejecutar labores de apoyo logístico, tales como, traslado menor de elementos, acompañamiento operativo a dependencias internas y cualquier apoyo adicional requerido dentro del marco del objeto contractual.
11. Apoyar en labores menores de conservación y mantenimiento general de las instalaciones, tales como organización de áreas, verificación de condiciones básicas o reporte de necesidades de reparación.
12. Reportar de manera inmediata a la supervisión del contrato cualquier novedad, irregularidad o situación que afecte el normal funcionamiento de las instalaciones o el desarrollo del servicio.
13. Cumplir con los lineamientos, protocolos internos y directrices de la supervisión, sin que ello implique subordinación laboral, sino coordinación necesaria para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
14. Afiliarse y cotizar al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y normas complementarias.
15. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024, autorizando a UNIMOS S.A. E.S.P. para realizar los descuentos correspondientes de los honorarios del contratista destinados al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los porcentajes que legalmente correspondan.

B) DEL CONTRATANTE: DE UNIMOS S.A. E.S.P: UNIMOS S.A. E.S.P. se compromete para con el CONTRATISTA a:

1. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.
2. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
3. Exigir del CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
6. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar y que se hubieren generado a razón del incumplimiento, cumplimiento tardío o deficiente del servicio contratado.

DÉCIMA- PRINCIPIOS: El presente contrato se rige por los principios contemplados en el Manual de Contratación de Bienes y Servicios de UNIMOS Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales S.A. E.S.P. (Decisión No. 003 de 2019).

DÉCIMA PRIMERA. - CONTRATISTA INDEPENDIENTE: Entre EL CONTRATISTA y UNIMOS S.A. E.S.P. con ocasión del cumplimiento de este contrato, no se configura relación laboral alguna ni subordinación. Para la ejecución del objeto de este contrato, el CONTRATISTA se obliga a proporcionar el personal calificado y necesario para su cumplimiento.

Todo el personal empleado por el CONTRATISTA se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y UNIMOS S.A. E.S.P. relación laboral alguna. En consecuencia, el CONTRATISTA seleccionará y vinculará autónomamente el personal requerido para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato y será de su cargo exclusivo el cumplimiento de las obligaciones que, por Ley, convención, o pacto colectivo y contratos de trabajo adquiera con dicho personal. El Supervisor de UNIMOS S.A. E.S.P. comunicará por escrito al CONTRATISTA sobre las deficiencias, anomalías, negligencias o mala conducta en que incurra cualquier personal que de él dependa, con el fin de que se adopte las medidas correctivas a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las previsiones contempladas en la Ley, relacionadas con el pago a los aportes al sistema contributivo en seguridad social integral, principalmente en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, en lo que le corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en desarrollo de este contrato tiene el CONTRATISTA, UNIMOS S.A. E.S.P. podrá imponerle en calidad de multas el equivalente al 0.5% del precio del contrato, por cada día, semana o mes de atraso, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

En caso de retardo imputable al CONTRATISTA en la constitución de las garantías contractuales, la multa será equivalente al 2% de los valores que deberá asegurar el CONTRATISTA, por cada día de retraso, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o definitivo, de cualquiera de las obligaciones del contratista, UNIMOS S.A E.S.P. sin necesidad de requerimiento judicial previo, hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios que le han sido causado. La pena no exime al proveedor del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 del Código Civil y demás normas concordantes.

DÉCIMA CUARTA. - DESCUENTO DE LAS SANCIONES: UNIMOS S.A E.S.P. descontará el valor de la cláusula penal moratoria o compensatoria, así como de las multas a las que hubiere lugar, de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, este (el contratista) se obliga a consignar en la cuenta que UNIMOS S.A E.S.P. indique, el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin.

En caso de no ser posible su cobro conforme a las reglas establecidas en el inciso anterior, podrá cobrarse ejecutivamente con base en este contrato y lo previsto en la presente cláusula, que, para tal efecto, prestará mérito ejecutivo sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial alguno debido a que la compensación causada en los términos de la presente cláusula constituirá una obligación clara, expresa y exigible. El proveedor renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Lo anterior, sin perjuicio de que, adicionalmente, se hagan efectivas las multas causadas a cargo de EL CONTRATISTA durante la ejecución de este Contrato y se ejecuten las garantías por los perjuicios causados a UNIMOS S.A. E.S.P. por encima del valor de la pena o por la falta de pago de la misma.

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora de parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. Una vez superadas las cusas que dieron lugar a la suspensión, las partes conjuntamente con el Supervisor, suscribirán el acta de reinicio del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y UNIMOS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intensión de iniciar el procedimiento de

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

que trata la presente cláusula. En caso de que las diferencias que se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato no puedan resolverse en forma amigable, UNIMOS y el CONTRATISTA, las someterán a un procedimiento conciliatorio con la ayuda de un tercero neutral y calificado procedimiento que se regirá de acuerdo a la normatividad legal vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS CONTRACTUALES: Los contratos que celebre UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A E.S.P. podrán adicionarse y prorrogarse mediante modificaciones que constarán por escrito. La solicitud de adición o prorroga deberá solicitarla el CONTRATISTA y será avalada por el supervisor o interventor cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen y previo análisis de las consecuencias que dicha decisión genera. Una vez se otorgue el concepto favorable por parte del interventor o supervisor las partes suscribirán la respectiva acta de prórroga o adición.

El presente contrato, podrá adicionarse hasta un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y su plazo será prorrogable cuándo exista plena justificación. Así mismo, para la adición de contratos se requerirá disponibilidad presupuestal, suscripción de modificación al contrato, ampliación de pólizas y demás requisitos establecidos en el Manual de Contratación.

Son modificaciones al contrato, entre otras, las siguientes:

1. Prórroga. Se entiende por prórroga la extensión o prolongación del plazo de ejecución del contrato dentro del cual se continuarán ejecutado las obligaciones de las partes.

2. Adición. Se entiende por adición la ampliación del valor contractual.

3. Modificación. Es cualquier modificación de las condiciones contractuales, siempre y cuando no altere el objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: SOLEMNIDAD DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Solamente serán vinculantes para UNIMOS S.A. E.S.P. las modificaciones del contrato que consten en documento escrito. Cualquier modificación del contrato que no conste por escrito no producirá efectos legales, ni obligará a UNIMOS S.A. E.S.P.

DÉCIMA OCTAVA: COSTOS ADICIONALES DEL CONTRATO: Cuando apliquen, serán de cargo del CONTRATISTA los impuestos, costos en que incurra por desplazamiento y entrega del objeto, los seguros, imprevistos y de más tributos establecidos por la Ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 163 del C.C.A.[2]

[2] Derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011.

Los CONTRATISTAS tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

En el acta de liquidación se consignará los aspectos generales del contrato, la determinación de la situación económica del mismo en relación a valor del contrato, pagos realizados, adiciones al contrato y valores por tramitar, la ocurrencia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

En el evento que el CONTRATISTA no se presente a la suscripción del acta de liquidación o no fuere posible llegar a un acuerdo entre las partes sobre el contenido del acta el supervisor o interventor informará el hecho a UNIMOS EMPRESA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE IPIALES S.A E.S.P. donde procederá a la liquidación de manera directa y unilateral a través de acto administrativo motivado expresando las razones por las cuales procede esta figura y estableciendo las condiciones en las cuales se produce la respectiva liquidación del contrato.

PARÁGRAFO1: El CONTRATISTA autoriza a UNIMOS S.A. E.S.P. para que en el acta de liquidación se efectúe el descuento correspondiente a las multas o clausulas penales previamente aceptadas

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará por la ocurrencia de las siguientes causales:

a. Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
b. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.
c. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo
d. Por incumplimiento declarado del CONTRATISTA, en este caso UNIMOS S.A. E.S.P. notificará al CONTRATISTA con treinta (30) días calendario de antelación a fecha de su efectiva terminación.
e. Por agotamiento anticipado del presupuesto.
f. Cuando a juicio de UNIMOS S.A. E.S.P. el objeto del contrato no se esté cumpliendo en debida forma o la calidad de los bienes suministrados por el CONTRATISTA no se ajuste a los estándares exigidos por UNIMOS S.A. E.S.P. o acordados por las partes.
g. Por decisión unilateral de UNIMOS S.A. E.S.P. cuando se cumplan los requisitos de Ley y exista justa y motivada determinación de los eventos que dan lugar a la terminación; sin embargo, en este supuesto, UNIMOS S.A. E.S.P. se obliga a informar al CONTRATISTA con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su efectiva terminación
h. Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de continuar con la ejecución del presente contrato
i. Por incumplimiento del CONTRATISTA, en sus obligaciones laborales frente a sus empleados (pago de salarios, seguridad social y/o parafiscales).
j. Cuando el CONTRATISTA (incluidos socios, miembros de órganos colegiados de administración o representantes legales) resulte reportado o figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o sea condenado en un proceso judicial por este tipo de actividades, o por inhabilidades sobrevinientes dentro de procesos disciplinarias, penales o fiscales.
k. Cuando el CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con la empresa.
l. Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO 1: TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante documento en el cual manifieste los motivos de la terminación, suscrito por ellas.

Carrera 5 No. 12 -04 - (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

PARÁGRAFO 2: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN: Las partes renuncian expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones entre ellas mismas, con motivo de la terminación del presente contrato por cualquiera de las causales indicadas en la presente cláusula, salvo la estipulada en literal d), sin embargo, EL CONTRATISTA tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes al suministro entregado a satisfacción de UNIMOS S.A. E.S.P. En caso de terminación anticipada de este contrato por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a restituir inmediatamente y sin necesidad de previo requerimiento las sumas de dinero que deba cuando el desembolso en su favor exceda el valor del suministro hasta entonces ejecutados y recibidos a satisfacción por UNIMOS S.A. E.S.P.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: En ningún caso EL CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato, salvo con autorización previa por escrito de UNIMOS S.A. E.S.P. El incumplimiento de esta obligación facultará a UNIMOS S.A. E.S.P. para dar por terminado el presente contrato, sin que por este hecho se genere alguna indemnización por parte de UNIMOS S.A. E.S.P. a favor de EL CONTRATISTA. En caso de cesión por parte de EL CONTRATISTA, éste no se libera de sus obligaciones frente a UNIMOS S.A. E.S.P. en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 893 del Código de Comercio.

Adicionalmente, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante UNIMOS S.A. E.S.P. por todas las obligaciones emanadas de este contrato; así mismo, se requiere la aprobación de la cesión de la Garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o se otorgue una nueva.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida en forma total o parcial, por mutuo acuerdo de las partes contratantes

La suspensión deberá formalizarse en un documento escrito que contenga las causas del acuerdo, el porcentaje de avance del contrato, el estado de las obras, bienes o servicios contratados, el término por el que se extenderá y las consecuencias que dicha decisión genera.

Superadas las causas de la suspensión antes de la fecha establecida, las partes suscribirán un acta que señale las condiciones de reanudación del contrato. Si fuere necesario se reprogramarán las actividades contractuales.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá modificar la vigencia de las garantías constituidas en igual período al de la suspensión, si no ha dado aviso a la compañía de seguros para que suspenda el contrato de seguro. Si dio previo aviso, enviará a dicha compañía copia del acta de levantamiento de la suspensión.

PARÁGRAFO 2: NO CÓMPUTO DE PLAZOS DURANTE LA SUSPENSIÓN. Como la suspensión del contrato supone la interrupción del plazo de ejecución, el plazo por el que se extienda no se computa para el cálculo de sanciones.

VIGÉSIMA TERCERA: INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD: Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables, en concordancia con los artículos 6 y 57 del Manual de Contratación de la entidad. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato.

VIGESIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE:	CONTRATISTA:
Nombre: HAROLD EDWIN IBARRA MUÑOZ. Cargo: Gerente UNIMOS S.A E.S.P. Dirección: Carrera 5 No. 12-04. Correo Electrónico: gerencia@unimosesp.com.co; Teléfono: 7732333	Nombre: MONICA YANETH CHAMORRO CHAMORRO Dirección: Urbanización Victoria Norte Mz A Cs 10 Correo Electrónico: Monich108@gmail.com Celular: 3245457640

VIGESIMA SEXTA. - GARANTIAS: Para el presente contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 del Manual de Contratación de Unimos S.A. E.S.P. no se requiere la constitución de pólizas de garantía.

De otro lado según lo dispuesto en el artículo 35 del Manual de Contratación de Unimos S.A. E.S.P. se aplicará la respectiva cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor del contrato en caso de incumplimiento. Así lo dispuso la normativa en comento:

"Para el caso de contratos de prestación de servicios no se requerirá de la suscripción de pólizas de garantía, estableciéndose únicamente la respectiva clausula penal pecuniario equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, la cual presta mérito ejecutivo frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista". (Negrilla y subraya fuera de texto)

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución a) Firma del mismo por las partes; b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal; c) Pago por parte del CONTRATISTA de todos los impuestos municipales a que haya lugar, los cuales se entenderán surtidos con la presentación del recibo de cancelación ante la Secretaria de Hacienda Municipal por concepto de: ESTAMPILLA PROCULTURA: Correspondiente al (2%) del valor del contrato, ESTAMPILLA UDENAR: Correspondiente al 0.5% del valor del contrato, ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: Correspondiente al 4% del valor del contrato; TASA PRO DEPORTE equivalente al 2% del valor de contrato o, en los porcentajes que Hacienda Municipal de Ipiales liquide al presente contrato; d) aprobación de la garantía que amparen los distintos riesgos exigidos en el presente contrato (si las hubiera); e) paz y salvo.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA contará con el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del contrato para aportar el pago de los impuestos a que haya lugar. Caso contrario, se aplicará lo señalado en el inciso segundo de la cláusula DÉCIMA.

VIGÉSIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne a UNIMOS S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra UNIMOS S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a UNIMOS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. UNIMOS S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al UNIMOS S.A. E.S.P. sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que UNIMOS S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de UNIMOS S.A. E.S.P. éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, UNIMOS S.A. E.S.P. tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los suministros entregados motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

VIGÉSIMA NOVENA. – CLÁUSULAS ADICIONALES. Con la suscripción del presente contrato se entiende incorporadas al presente negocio las cláusulas a las que se refiere el artículo 34 del Manual de Contratación de UNIMOS S.A. E.P.S., las cuales el CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad.

TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: hacen parte del presente contrato los documentos que le resulten aplicables del Formato PA-GJU-P01-F01.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y/O DIGITAL. De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 del Manual de Contratación de UNIMOS S.A. E.S.P. en concordancia con la Ley 527de 1999 y, con las normas que la modifiquen o complemente, los extremos contractuales acuerdan que la misma goza de plena validez y surte todo tipo de efectos jurídicos y legales.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las partes manifiestan poseer la autorización conforme a la ley, de sus empleados o colaboradores, para el tratamiento de sus datos personales, de conformidad con las finalidades propias del objeto contractual que vincula al CONTRATANTE y el CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. La suscripción del presente contrato implica la obligación para el Contratista de utilizar y manejar cualquier información de la que tenga conocimiento por cualquier medio y que le sea confiada o a la que tenga acceso en razón o con ocasión de sus labores, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener reserva sobre la misma. Las partes se obligan a que la información que se suministre durante el desarrollo del presente contrato sea manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar al contratante cumplido a reclamar indemnización a cargo del contratante incumplido. No se considera violación de la confidencialidad, la entrega de información a autoridad competente o cuando sea de conocimiento público. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

TRIGÉSIMA CUARTA. – HABEAS DATA. Cuando para la debida ejecución del presente contrato el contratista deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos propiedad de UNIMOS S.A. E.S.P., sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, el CONTRATISTA se obliga a disponer los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus trabajadores sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: Veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, la Resolución 3066 de 2011 de la CRC y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Para los mismos efectos, con la presentación de la propuesta comercial/ cotización se entiende dada la aceptación de la persona jurídica o natural, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad y privacidad de la información que tiene adoptada UNIMOS S.A. E.S.P. para el manejo de su información y la de datos de TERCEROS, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento.

TRIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Con la suscripción del presente contrato, las partes entienden incorporado al presente negocio el compromiso anticorrupción firmado por el oferente.

TRIGÉSIMA SEXTA. – BASE DE DATOS DE TERCEROS. El contratista, con la suscripción del presente contrato, autoriza a UNIMOS S.A. E.S.P. albergar información relacionada con el proveedor a fin de consolidar una base de datos, para futuros procesos contractuales que requiera adelantar la Entidad.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el municipio de Ipiales- Nariño.

En constancia se firma en el Municipio de Ipiales, a los 30 días del mes de Enero de 2.026.

El Contratista;

HAROLD EDWIN IBARRA MUNOZ
Rep. Legal UNIMOS S.A. E.S.P.

MONICA YANETH CHAMORRO CHAMORRO
C.c. No. 37.123.443 de Ipiales, Nariño.

Carrera 5 No. 12 -04 · (+57) 2 7732333
www.unimosesp.com.co -gerencia@unimosesp.com.co
Ipiales, Nariño, Colombia

MUNICIPIO DE IPIALES NARIÑO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT: 800.099.095-7

RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES
ESTAMPILLAS CONTRATOS

RECIBO DE PAGO NO.
26010410002671

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE OBLIGACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
03/02/2026	03/02/2026	27/02/2026
No. IDENTIFICACIÓN	**APELLIDOS Y NOMBRES Ó RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE**	
37123443	MONICA YANETH CHAMORRO CHAMORRO	
TELÉFONO	**DIRECCIÓN**	
/	K 1 A BIS 12 A 14 VICTORIA NORTE	

(415)0000000019470(8020)26010410002671(3900)0000000450000(96)20260227

No.	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA Ó DERECHO	CANTIDAD	BASE DE LIQUIDACIÓN	TARIFA/VALOR	VALOR LIQUIDADO
1	PROCULTURA 2%	1	$ 18.000.000	2,00 %	$ 360.000
2	UDENAR 0.50%	1	$ 18.000.000	0,50 %	$ 90.000
			TOTAL A PAGAR:		**$ 450.000**

Observaciones:CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 019-2026 UNIMOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE CONSERVE ESTE RECIBO, LA ADMINISTRACIÓN LO EXIGIRÁ.

ENTIDADES DE RECAUDO AUTORIZADAS

Banco de Occidente

TIMBRE DEL BANCO

- COPIA CONTRIBUYENTE -